

872708



**Universidad Don Vasco, A. C.**

----INCORPORACIÓN No. 8727-08----  
a la Universidad Nacional Autónoma de México  
**Escuela de Administración y Contaduría**

**"LA PROBLEMÁTICA FISCAL DE LAS EMPRESAS  
IMPORTADORAS, EN LA CIUDAD DE  
URUAPAN, MICHOACÁN.**

**TESIS**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

presenta:

**Liliana Natalia Olivera Ortiz**



*Uruapan, Michoacán, Junio de 2004.*



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A Dios:**

Por haberme regalado el don de la vida, por darme el entusiasmo, la perseverancia y la decisión para ver realizada una de mis principales metas.

### **A mis padres:**

Por darme el ser y haberme inculcado valores tan importantes como la constancia, el deseo de superación, la perseverancia, la entrega, etc. Gracias también por haberme dado su apoyo incondicional en todo momento y por darme todos los medios para desarrollarme física, intelectual y profesionalmente.

### **A mis profesores:**

Por dedicar parte de su tiempo a compartir sus conocimientos y experiencias. Agradezco en especial a mi asesor de tesis el Lic. Ismael Gpe. Atilano Díaz, por el apoyo y dedicación que me ha dado para la realización del presente trabajo.

## **DEDICATORIAS:**

### **A Dios:**

Por permitirme ver este sueño hecho realidad.

### **A mis padres:**

Con amor y cariño, por ser mi guía y mi apoyo.

### **A mis profesores:**

Con cariño, por haberme transmitido sus conocimientos.

### **A Lalo:**

Con amor, por estar siempre a mi lado cuando lo he necesitado, por apoyarme y alentarme para ser cada día mejor. Gracias por confiar en mí y por tu amor.

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

## CAPITULO I

### CONCEPTOS BÁSICOS DE LA GLOBALIZACIÓN Y EL COMERCIO EXTERIOR EN URUAPAN.

#### 1.1 Conceptos Básicos de Globalización y Comercio Exterior

1.1.1	Concepto de Globalización.....	9
1.1.2	Características de la Globalización.....	9
1.1.3	Ventajas y Desventajas de la Globalización.....	10
1.1.4	La Globalización y la apertura comercial como sector estratégico de crecimiento económico.....	11
1.1.5	Concepto de Comercio Exterior.....	12
1.1.6	Reseña Histórica del Comercio Exterior.....	13
1.1.7	Objetos del Comercio.....	15
1.1.7.1	Bienes y mercancías.....	15
1.1.7.2	Los servicios e intangibles.....	17
1.1.7.3	Híbridos.....	18
1.1.8	Sujetos del Comercio.....	18
1.1.8.1	Estado.....	18
1.1.8.2	Empresas.....	19
1.1.9	Características del Comercio Exterior.....	19
1.1.10	Importancia del Comercio Exterior.....	21

1.2	La actividad económica en Uruapan	
1.2.1	Agricultura.....	21
1.2.2	Ganadería.....	22
1.2.3	Industria.....	22
1.2.4	Comercio.....	22
1.2.5	Servicios.....	23
1.2.6	El Comercio Exterior en Uruapan.....	23
1.2.6.1	Exportaciones.....	23
1.2.6.1.1	Cuadro de los principales productos exportados por Michoacán.....	24
1.2.6.1.2	Cuadro de los principales productos exportados por Uruapan.....	24
1.2.6.2	Importaciones.....	25

## **CAPÍTULO II**

### **LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

2.1	Integración Económica.....	26
2.1.1	Concepto de Integración Económica.....	27
2.1.2	Formas de Integración Económica.....	28
2.1.3	Unidades de Integración Económica.....	30
2.1.3.1	Tabla de Unidades de Integración Mundial.....	30
2.2	Tratados de Libre Comercio.....	33
2.2.1	Concepto.....	33
2.2.2	Origen.....	33
2.2.3	Tratado por el que se crea la Zona de libre Comercio de América del Norte (TLCAN).....	34

2.2.3.1	Objetivos.....	34
2.2.3.2	Principios Básicos del Tratado.....	35
2.2.4	Otros Tratados de Libre Comercio.....	36
2.2.5	Importancia de los Tratados de Libre Comercio para el desarrollo del Comercio Exterior.....	39

## **CAPÍTULO III**

### **LA IMPORTACIÓN Y SUS FUENTES JURÍDICAS INTERNAS**

3.1	Fuentes Jurídicas Internas.....	42
3.1.1	Bases Constitucionales.....	43
3.1.2	Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.....	45
3.1.3	Derecho Aduanero.....	47
3.1.4	Ley Aduanera y su Reglamento.....	48
3.1.5	Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.....	52
3.2	Introducción a las Importaciones.....	56
3.2.1	Concepto de Importación.....	56
3.2.2	Clasificación de las Importaciones.....	57
3.2.3	Regímenes de Importación.....	59
3.2.4	Documentos y Trámites de Importación.....	66
3.2.5	Regulaciones Arancelarias.....	73
3.2.6	Regulaciones no Arancelarias.....	76
3.2.7	Aspectos Fiscales relacionados o Tratamiento Fiscal en las Importaciones Definitivas.....	81
3.2.1.1	Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	83
3.2.1.2	Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.....	85

3.2.8	Consecuencias del no cumplimiento de la normatividad aplicable a la Importación de Productos.....	87
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	----

## **CAPÍTULO IV**

### **LAS EMPRESAS IMPORTADORAS EN URUAPAN**

4.1	Muestreo Estadístico.	
4.1.1	Tamaño de la Muestra.....	89
4.1.2	Hipótesis y Objetivos Planteados.....	90
4.1.3	Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información.....	92
4.1.4	Presentación de Información y Análisis de Resultados.....	92

## **CONCLUSIONES**

## **BIBLIOGRAFÍA**



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca satisfacer la necesidad de establecer información útil acerca de todos aquellos aspectos indispensables dentro de la normatividad vigente, para realizar de conformidad con las disposiciones legales aplicables la actividad de la importación .

Así pues, se considera que la causa que justifica la realización de este trabajo de investigación, es la necesidad que existe de solventar los requerimientos de información útil acerca de todos aquellos aspectos que se consideran indispensables para realizar una importación, tales como regímenes de importación, documentos y trámites de importación, tratamiento fiscal y arancelario, entre otros.

Por otro lado, para la realización del presente trabajo de investigación se plantearon hipótesis que puedan dar una respuesta al porque las importaciones en esta ciudad son incipientes. Dichas hipótesis se mencionan a continuación:

- Las empresas importadoras de la ciudad de Uruapan Mich., no cuentan con los conocimientos indispensables de los requisitos para la realización de dicha actividad.
- Las importaciones realizadas en esta ciudad, no son diversificadas en cuanto al país de origen de las mercancías; debido a que los importadores prefieren importar productos de países con los cuales se encuentren suscritos Tratados de Libre Comercio, con la finalidad de acceder a preferencias arancelarias.
- Las importaciones provenientes de países con los cuales no se tienen suscritos Tratados de Libre Comercio, son incipientes debido a los elevados costos tributarios.

Así pues como una forma de encontrar causas a la problemática mencionada y de proporcionar información que pueda ser de utilidad para este sector, se plantearon los objetivos que se describen a continuación:

- Analizar todos aquellos aspectos fundamentales y susceptibles de ser estudiados, dentro de la actividad económica del comercio exterior, con la finalidad de comprender la lógica y mecánica de las importaciones de productos. Dichos aspectos son, entre otros: conceptos generales, disposiciones legales aplicables, regímenes de importación, tratamiento fiscal, etc.
- Analizar todos aquellos aspectos generales en materia de comercio exterior, con el objeto de asimilar en su totalidad las bases sobre las cuales está sustentada dicha investigación y la importancia de esta misma en nuestra sociedad.
- Estudiar y comentar las disposiciones legales relacionadas directamente, así como también los aspectos fiscales que enmarcan dicha actividad, para fundamentar los procedimientos fiscales y administrativos para la importación de productos.
- Establecer todos los aspectos medulares de la importación en México, tales como documentos y trámites necesarios, regulaciones arancelarias, restricciones no arancelarias, etc., concretando así toda la información específica a partir de la cual se iniciará el trabajo de investigación.
- Realizar una investigación experimental, con el objeto de comprobar las hipótesis planteadas y encontrar aspectos de importancia que puedan ser manifestados al lector.

Para culminar, se considera importante exponer brevemente un panorama general de la estructura de este análisis; mismo que se encuentra conformado por cuatro capítulos fundamentales. Así pues, en el primero de estos se estudiarán todos aquellos conceptos básicos

del comercio exterior y la globalización, se analizarán las ventajas, desventajas, así como las oportunidades que ofrecen y la importancia de estos mismos para la economía; en el segundo se hará referencia a la Integración Económica y los Tratados de Libre Comercio como políticas económicas de regionalización para el desenvolvimiento de relaciones comerciales; el tercer capítulo nos informará a cerca de todos los aspectos referentes a la importación desde las fuentes jurídicas hasta los regímenes de importación, documentos y trámites de importación y tratamiento fiscal; por último el cuarto capítulo esta integrado por la presentación y análisis de los resultados obtenidos mediante la investigación experimental, así como también con la justificación del tamaño de la muestra.

## **CAPÍTULO I**

### **CONCEPTOS BÁSICOS DE LA GLOBALIZACIÓN Y EL COMERCIO EXTERIOR EN URUAPAN**

Es de vital importancia, contar con un soporte teórico y técnico, que facilite las funciones de conceptualización y comprensión de los elementos medulares que conforman el tema general de la presente tesis.

Motivo por el cual, se mencionarán y explicarán todos aquellos conceptos o aspectos susceptibles de ser mencionados para tal efecto. En el entendido de que dichas nociones están conformadas por los conceptos básicos del propio tema.

Establecido lo anterior, el presente capítulo queda conformado por dos partes en la primera de ellas se hará referencia a todas aquellas nociones básicas referentes al comercio exterior; partiendo por supuesto de la globalización, sus características, ventajas y desventajas, esto con la finalidad de introducirnos gradualmente en los conceptos de comercio exterior más importantes para la realización del presente estudio; tales como: objetos de comercio, sujetos de comercio, características e importancia de este mismo; mientras que en la segunda de parte se analizará la actividad económica de Uruapan y la importancia que toma en nuestro municipio el comercio exterior, esto con la finalidad de establecer el marco de referencia en el cual se desenvuelve el tema objeto de estudio, así como también para analizar la problemática que en la actualidad enfrentamos en cuanto a la actividad importadora en Uruapan.

Al culminar, con el presente capítulo; se espera obtener un conocimiento amplio y vasto, de todos aquellos aspectos de vital importancia para el análisis requerido en los capítulos posteriores.

## **1.1 CONCEPTOS BÁSICOS DE GLOBALIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR**

### **1.1.1 CONCEPTO DE GLOBALIZACIÓN**

En la actualidad la palabra “ **Globalización**” es precisamente una de las más citadas en los diferentes tratados y textos, tanto económicos como políticos.

“La globalización es un proceso de interrelación entre países, mercados, información y cultura. Dicho proceso es derivado del liberalismo económico, la democracia y la tecnología, propiciando así el libre flujo de mercancías, capitales y empresas; otorgando beneficios y oportunidades a los agentes que intervienen en el ya mencionado fenómeno económico.”  
(WTKER, HERNÁNDEZ:2002:13)

Cabe mencionar que actualmente la globalización, es considerada como un fenómeno irreversible; a partir del cual se obliga a un cambio acelerado en el crecimiento económico de un país, parte fundamental para aprovechar las oportunidades que la apertura comercial nos ofrece, así como también para asumir riesgos y retos implícitos en esta misma.

### **1.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA GLOBALIZACIÓN**

Las principales características de la globalización son:

- En la Globalización económica existe una interdependencia entre las economías y bloques regionales.
- Propicia el Incremento en la apertura comercial y en la eliminación gradual de las barreras a este mismo, a través de los Tratados de Libre Comercio. Lo cual permite una relación más cercana entre países, industrias y empresas; haciendo del mundo un mercado global.

- Genera un incremento en las innovaciones tecnológicas y telecomunicaciones, este incremento facilita la integración de los mercados nacionales y la modernización de los métodos de producción.
- Existe una libre movilidad de capitales e Inversiones Extranjeras. (Ibid:14)

### **1.1.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA GLOBALIZACIÓN**

Como se ha mencionado anteriormente, si bien es cierto que la globalización es un proceso que trae consigo oportunidades o ventajas, también es cierto que tiene desventajas las cuales afectan principalmente a los países en vías de desarrollo como es el caso de México.

A continuación se describirán las principales ventajas y desventajas de la globalización.

#### ***Ventajas:***

- Fomenta la productividad y competitividad de los sectores económicos, al enfrentarse con productos del exterior.
- Genera una mayor satisfacción de las necesidades de la población, debido a la diversificación de productos y servicios.
- Complementa la Producción Insuficiente de algunos productos básicos.
- Estimula el crecimiento económico de un país a través de la Inversión Extranjera Directa.
- Estimula la Inversión en renovación y mejoras tecnológicas de los medios de producción.

#### ***Desventajas:***

- Debido a la falta de eficiencia en los sectores económicos del país, la globalización ha traído como consecuencia una gran reducción en las ganancias de algunas empresas, razón por la cual estas se ven obligadas a cerrar.

- Con relación a lo mencionado en el párrafo anterior, el cierre de empresas genera desempleo, y con ello problemas sociales.
- En este proceso de intercambio, los países desarrollados son los que imponen las políticas para la apertura comercial.
- No existe igualdad de condiciones políticas, económicas y sociales entre México y sus principales socios comerciales, de forma que se reduce considerablemente la posibilidad de que México pueda hacerle frente a la globalización.

Una vez establecidas las ventajas y desventajas que trae consigo la globalización es importante aclarar que este proceso no es totalmente bueno o malo en sí; sino que depende de las acciones que se lleven a cabo para neutralizar los aspectos negativos, así como también de las políticas que se implanten o negocien para el eficiente aprovechamiento de los aspectos positivos.

#### **1.1.4 LA GLOBALIZACIÓN Y LA APERTURA COMERCIAL COMO FACTOR ESTRATÉGICO PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS.**

La puesta en práctica de una eficiente política comercial y el establecimiento de acuerdos multilaterales, que permitan resolver controversias o problemas originados en el desenvolvimiento de las relaciones comerciales; es un factor fundamental para el crecimiento económico de una nación.

A través de lo mencionado en el párrafo anterior, se prevén y evitan todos aquellos aspectos que obstaculizan el desarrollo de relaciones comerciales que beneficien económicamente al país.

Actualmente el Comercio Exterior es considerado un factor fundamental para estimular o fomentar la economía mexicana; o dicho de otra manera, actualmente se considera al Comercio como una locomotora para el desarrollo económico de una nación. En relación con esto cabe

destacar, que para dicha situación ocurra se requiere buscar una diversificación del comercio exterior; es decir comerciar con más países y colocar más variedades de productos en el mercado global.

Razón por la cual, se torna indispensable que el gobierno otorgue estímulos para reforzar la competitividad de los sectores más descuidados de una economía, en el caso de México; concretamente la agricultura así como también la pequeña y mediana Industria.

Es importante manifestar que el camino para lograr esto; no es fácil, ya que existen varios obstáculos, los cuales deben superarse; para que la apertura comercial no funja en perjuicio de los intereses económicos de la sociedad mexicana.

### **1.1.5 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR**

La actividad comercial ha estado, a lo largo de la historia; vinculada a la actividad humana, debido a la necesidad de obtener satisfactores.

Uno de los sectores estratégicos de la globalización, es precisamente el intercambio de bienes y servicios entre mercados.

“En el sentido amplio de la palabra, se considera al comercio; como aquella actividad propia del intercambio que representa la negociación, que hacen las Personas Físicas o Jurídicas y los Estados; vendiendo y permutando toda clase de bienes. Dicha actividad se divide en tres grandes epígrafes:

1. *Nacional* El que tiene lugar dentro del territorio aduanero de un país.
2. *Exterior* El que se realiza con otros países.
3. *Internacional o mundial* El cúmulo del comercio universal.” (OSORIO:1995:47)

El Comercio Exterior, es un sector de la actividad económica de un país, que plantea problemas y soluciones para dicho país.



La noción del Comercio Exterior no es un término, que se emplee aisladamente; sino que debe de ir unido al nombre del país al que se aplica.

Así pues, el término Comercio Exterior <sup>5</sup>, se puede definir como: La actividad de negociar ( comprar y vender) , bienes y servicios; más allá de las fronteras Nacionales. Es decir, se refiere al intercambio comercial de un país, con relación a los demás; es aquel que realiza un país con las diferentes naciones con las cuales comercia. Actualmente el Comercio Exterior, es considerado como un importante sector externo de la actividad económica de un país, que regula los intercambios de bienes y servicios, entre proveedores y consumidores de diferentes mercados o países.

### 1.1.6 RESEÑA HISTÓRICA DEL COMERCIO EXTERIOR

El Comercio Internacional y el Comercio Exterior, han recorrido un largo trayecto a través de la historia, desde las manifestaciones primitivas del trueque; hasta la gran especialización y complejidad que han alcanzado en nuestros días.

Estos cambios fueron realizándose dentro de un marcado proceso de aceleración, que dio lugar a lo que se llamó la Revolución Industrial; que es precisamente uno de los sucesos históricos que impulso fuertemente el desarrollo del Comercio. Esta evolución creó las condiciones favorables para la diversificación del tráfico de mercancías y recursos.

---

<sup>5</sup> Según Jorge Wítker y Laura Hernández , “Régimen Jurídico del Comercio Exterior”; los términos comercio exterior y comercio internacional, son comúnmente confundidos en virtud de que ambos hacen referencia al comercio entre dos o más entes económicos. No obstante son conceptos diferentes, ya que el **comercio internacional** se refiere al intercambio comercial entre diferentes entes económicos desde un punto de vista global, es un concepto más amplio pues abarca el flujo de operaciones internacionales sin hacer referencia a un país; mientras que el **comercio exterior** se refiere al tipo de relaciones comerciales entre diferentes entes económicos pero enfocándolos desde el lugar o país en que se encuentra.

Los Cambios Tecnológicos que ocurrieron después de la Revolución Industrial, fueron modificando las técnicas de producción, creando fuertes excedentes que buscaban colocación en nuevos mercados. Esto aunado con el mejoramiento de las comunicaciones entre distintas regiones propició el desarrollo paulatino de mecanismos e instrumentos que facilitaron e intensificaron los movimientos de mercancías y capitales.(LEDESMA:1993:1)

Después de la Segunda Guerra Mundial, muchas naciones se encontraban destruidas y necesitaban adquirir bienes de consumo e insumos en los mercados internacionales, ya que dadas sus circunstancias; difícilmente podrían producir los satisfactores que requerían.(WITKIER, HERNÁNDEZ:51)

Durante esta etapa se crearon, tres instituciones que favorecieron el libre comercio: El Fondo Monetario Internacional, El Banco Mundial, y la Organización Mundial de Comercio. Las cuales surgieron debido a la necesidad de reconstruir Europa y eliminar la barreras al Comercio.

Por otra parte, en 1947 se crea el GATT ( Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), como un conjunto de reglas para normar el comercio, el cual ha servido durante 48 años como fuente de las normas más influyentes de comercio. La Misión del GATT fue reducir aranceles y eliminar barreras no arancelarias impuestas al libre flujo de mercancías. El GATT prohibió estas barreras excepto bajo ciertas condiciones limitadas y cuando las importaciones generaban daños a los productores nacionales. La aplicación incondicional del “Trato de la Nación más Favorecida” y “Trato Nacional” del GATT a sus participantes, aseguró un principio de equidad que dio impulso al comercio. (KOZOLCHYK:1996:5,6)

De esta forma, a través del surgimiento de diversas instituciones, acuerdos y tratados, el comercio ha desarrollado diversos esquemas y mecanismos para operar, los cuales serán tratados a mayor profundidad durante el desarrollo del presente capítulo.

## 1.1.7 OBJETOS DEL COMERCIO CONTEMPORÁNEO

El Comercio Exterior, se refiere a la participación de un país como comprador y vendedor de diferentes bienes y servicios; que en la actualidad son conocidos como los “*Objetos*” de comercialización entre diferentes países. Estos Objetos se clasifican en: Bienes y Mercancías, Servicios e Intangibles e Híbridos; los cuales se describirán por separado a continuación.

### 1.1.7.1 BIENES Y MERCANCIAS

“A groso modo, bienes y mercancías; se consideran como todo elemento, artículo o bien económico que se produce y ofrece en un mercado. En términos económicos más estrictos estos vocablos comprenden aquellos artículos que pueden considerarse sustitutivos perfectos entre sí.” (OSORIO:1995:123)

Así pues; son los objetos físicos y tangibles, que importa o exporta un país a los diferentes mercados; la principal característica de dichos bienes, es que son transportables. Estos objetos se dividen en:

- *Productos básicos o Materias primas*: Las Materias Primas, son los bienes que en su totalidad o en parte; se incorporan al producto final, pero que no han sido sometidos a mayor elaboración por razones de conveniencia y economía. Son los productos y minerales del subsuelo, los cuales son precisamente una de las principales razones del Comercio Internacional. A pesar de que el total de las reservas de materias primas está disminuyendo, las disponibilidades de muchas de ellas en el Mercado Mundial, sobrepasan la demanda, lo cual da como resultado la inestabilidad de los precios y el empeoramiento de las condiciones de comercio para los países proveedores. (OSORIO:1995:120)

Como se ha mencionado anteriormente, las materias primas se identifican con los recursos naturales de un país, y cuando son de importancia fundamental para este

mismo, se convierten en productos básicos, como lo son el petróleo, granos, vegetales, cobre, algodón, cacao y azúcar, entre otros. Dichos productos generalmente se producen en países en vías de desarrollo y se comercializan sin mayores procesos de transformación. Cabe mencionar que los esquemas de comercio de dichos productos, no se desarrollan bajo leyes de oferta y demanda<sup>6</sup>; sino que estos son regulados por medio de convenios básicos, aplicables para cada uno de estos mismos.

- Manufacturas<sup>7</sup>: En esta categoría se ubican principalmente productos finales de diversos usos o bienes de consumo<sup>8</sup>, así como también bienes de capital.<sup>9</sup>

El comercio de manufacturas, ha desarrollado diversos esquemas o patrones de intercambio que son:

1. *Comercio Libre Regulado por la OMC (Organización Mundial de Comercio) y sus acuerdos.*  
Que es aquél que permite que las fuerzas de la oferta y la demanda del mercado determinen el flujo de comercio.
2. *Comercios Integrados.* Se refiere a aquel que se basa en procesos de integración, que pueden ser zonas de integración, uniones aduaneras, mercados económicos y uniones económicas, mismos que son objeto de estudio del capítulo siguiente.
3. *Comercios Preferenciales.* Son aquellos que se inscriben en esquemas de cooperación y buscan articular preferencias arancelarias.

---

<sup>6</sup> Se refiere a que dichos productos, no están bajo el esquema de comercio libre regulado; dichos productos se regulan a través de convenios reguladores conocidos como Acuerdos Internacionales de Productos Básicos.

<sup>7</sup> Entendidas como manufacturas, aquellas que han experimentado procesos de transformación o producción que agregan valor a la materia prima.

<sup>8</sup> Son aquellos bienes destinados al consumidor final y que están en condiciones de usarse o consumirse sin ninguna elaboración comercial adicional.

<sup>9</sup> Son las máquinas y equipos, que emplean los sectores productivos para transformar recursos naturales y materiales en bienes económicos.

4. *Comercios Intra-empresas o Cautivo*. Se refiere al comercio que se da entre empresas matriz y filial, de empresas transnacionales. (WITKER, HERNÁNDEZ:22,25)

### 1.1.7.2 SERVICIOS E INTANGIBLES

Los Servicios, son las prestaciones que contribuyen a la satisfacción de necesidades individuales o colectivas y diferentes a la transmisión de la propiedad de un bien material.

En este caso concretamente, se refiere a la exportación o importación, de servicios e intangibles que participan de forma directa o indirecta en la producción o consumo de manufacturas o bienes.

Los principales servicios son:

- Telecomunicaciones.
- Construcciones. *→ OBRAS*
- Seguros.
- Transportes.
- Publicidad.
- Películas y programas televisivos.
- Turismo.
- Servicios Profesionales. (Legales, Médicos y Contables).<sup>10</sup>

Las principales características de los servicios e intangibles son: conocimiento, intangibilidad, simultaneidad<sup>11</sup>, no son transportables<sup>12</sup>, no son almacenables.

<sup>10</sup> Considerados propiedad intelectual.

<sup>11</sup> Simultaneidad, se refiere a que los servicios se producen y consumen al mismo tiempo.

<sup>12</sup> Se refiere a que en las aduanas solo se registran mercancías y objetos transportables. Los servicios no pueden transportarse, debido a su intangibilidad.

Dichos objetos de comercio tienen un tratamiento jurídico reglamentado por medio del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC.

### **1.1.7.3 HÍBRIDOS**

Los híbridos, son aquellos que surgen de la distinción que necesariamente debe hacerse entre la forma material de una información y el servicio en sí, para que dicho servicio pueda considerarse “híbrido”, debe ser susceptible de explotarse comercialmente. Este término se refiere básicamente a la Propiedad Intelectual, aspecto que se controla a través del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual relacionada con el Comercio de la propia OMC. (Ibid:25,28)

### **1.1.8 SUJETOS DEL COMERCIO**

Los sujetos susceptibles de participar o intervenir en la actividad económica del Comercio Exterior; son El Estado y Las Empresas; respecto de los cuales se hará mención dentro de los apartados posteriores.

#### **1.1.8.1 ESTADO**

En relación con este apartado, es de importancia fundamental mencionar; que el Estado raramente actúa como un comerciante más; ya que este no es precisamente su papel fundamental.

La participación del Estado, en el Comercio Exterior de México; ha venido evolucionando a lo largo de la historia, en donde observamos la importante y gradual transición originada en nuestra nación, pasando de una economía cerrada o Estado Proteccionista; a una economía abierta o Estado Neoliberal.

Dicho de esta manera, la función que realiza el Estado; en materia de Comercio Exterior se enfoca al establecimiento de políticas económicas orientadas a estimular, desarrollar y mantener la adecuada apertura comercial de México, en otros territorios.

En este proceso, cobra vital importancia el establecimiento de Tratados o Acuerdos, que contribuyan a facilitar y fomentar negociaciones comerciales.

### **1.1.8.2 EMPRESAS**

La empresa puede definirse como aquella unidad económica y social, integrada por recursos humanos, materiales, financieros y técnicos; constituida con la finalidad de alcanzar los fines para los cuales fue creada.

Las empresas como unidad de producción, distribución y consumo de bienes y servicios; participan de forma activa en el Comercio Exterior, actuando como comerciantes traspasando así las fronteras nacionales.

Como se ha mencionado en temas anteriores, las empresas pueden posicionar sus productos; bajo diferentes esquemas, siendo el más fácil para dicho fin; el aprovechamiento de los diferentes tratados establecidos en México respecto de diferentes mercados o regiones.

### **1.1.9 CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR.**

Partiendo de los conceptos establecidos en el desarrollo del presente capítulo, podemos inferir y concretar; las principales características del Comercio Exterior mismas que se mencionarán a continuación:

- El Comercio es considerado un sector externo de la actividad económica de un país debido a que ha cobrado vital importancia para el crecimiento económico de una

nación. Razón por la cual dicha actividad se ha convertido en una política central del Gobierno.

- Dicha actividad puede llevarse a cabo bajo los diferentes esquemas ya referidos.
- Abarca la negociación de Bienes y Mercancías, Servicios e Intangibles e Híbridos.
- Cada uno de los diferentes objetos susceptibles de participar en el intercambio comercial, tiene un tratamiento jurídico especial.
- Los Sujetos que intervienen en el Comercio Exterior, son el Estado y las Empresas.
- El Estado puede establecer pautas para el desarrollo de esta actividad, adecuando las premisas del referido proceso; de acuerdo a las necesidades e intereses del país.
- Relacionado con el punto anterior, se puede concluir que la apertura comercial no tiene que ser necesariamente una actividad indiscriminada; es decir no es necesario adoptar posturas extremas o viscerales, para el adecuado desenvolvimiento de esta misma. Dicho razonamiento puede ilustrarse con los siguientes casos:

¿Por qué liberalizar las importaciones de frutas como manzanas, peras y duraznos; si México las produce y de buena calidad? ¿En este caso no sería mejor apoyar o proteger a los productores nacionales a fin de puedan producir más?

¿Por qué proteger a industrias como la automotriz que esta formada por empresas transnacionales, que comercializan sus productos a precios mucho más altos a los que se pueden comprar en Estados Unidos?

- El desarrollo de dicha actividad se facilita y estimula a través de la suscripción de Tratados y Acuerdos.



### **1.1.10 IMPORTANCIA DEL COMERCIO EXTERIOR.**

La importancia del Comercio Exterior, se deriva de la naturaleza de las funciones que gracias a este se desempeñan en una sociedad.

Dichas funciones son:

- Dar salida a la producción que internamente no se puede vender, por estar abastecido el mercado nacional.
- Generar divisas al país.
- Generar empleos.
- Fomentar la inversión en nuevas plantas.
- Adquirir productos y servicios que no se producen internamente.
- Fomentar la especialización y división del trabajo, que se traduce en mayores rendimientos de los factores productivos.

## **1.2 LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN URUAPAN**

Debido a su excelente ubicación Uruapan representa para el estado un punto estratégico, razón por la cual tiende a ser a mediano plazo capital económica y comercial de Michoacán.

La Actividad económica de Uruapan, se encuentra representada como sigue:

### **1.2.1 AGRICULTURA:**

La agricultura, es una actividad preponderante del municipio, siendo sus principales cultivos la caña de azúcar, maíz, aguacate, durazno, café, guayaba, y hortalizas como jitomate y chile. El incremento de la producción aguacatera de Uruapan, hacen que merezca el calificativo de “capital mundial del aguacate” de esta forma la constancia de la producción de este mismo, hacen del cultivo del aguacate uno de los más sanos renglones de la economía Uruapense.

### **1.2.2 GANADERÍA :**

La actividad pecuaria, tiene poca importancia en el municipio. Se cría ganado bovino, porcino, caprino, avícola y abejas.

### **1.2.3 INDUSTRIA:**

La Industria del municipio, esta representada en un 95% por micro industrias, como son los talleres automotrices, talleres metal mecánicos, materiales para construcción entre otros.

Las Industrias Medianas y Grandes de Uruapan son en su gran mayoría, empresas familiares; entre ellas están: Marves, Inpamex, Pepsi, Artifibras, Chocolatera Moctezuma, además de un gran número de empacadoras de aguacate y frutas.

### **1.2.4 COMERCIO:**

La Ciudad de Uruapan tiene una gran actividad comercial, cuenta con aproximadamente 1158 comercios clasificados en 80 giros, los cuales se encuentran distribuidos como sigue:

- 12% Abarrotes.
- 8% Farmacias.
- 7% Abarrotes con venta de vino.
- 6% Tiendas de ropa.
- 5% Refaccionarias.
- 4.8% Papelerías e Imprentas.
- 4.3% Ferreterías.

Además cuenta con dos tiendas tipo supermercado, Comercial Mexicana y Soriana.

### **1.2.5 SERVICIOS:**

Los Servicios que se ofrecen en Uruapan, son suficientes para atender la demanda; contando con 378 empresas de servicios, representados de la siguiente forma:

- 15% Cafeterías y restaurantes.
- 9% Hoteles.
- 7.5% Constructoras.
- 7% Servicios Profesionales.
- 5% Pensiones y estacionamientos.(CD PARQUE NACIONAL)

### **1.2.6 EL COMERCIO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO**

Cabe destacar que aproximadamente, hace 20 años Uruapan se convirtió en “*La Capital Mundial del Aguacate*”, por su excelente clima que favorece al cultivo de este fruto; en la actualidad se producen en Uruapan cerca de 500,000 toneladas de aguacate, al año; de las cuales se exporta un 10% a países como Francia, Japón, Estados Unidos y Canadá entre otros.

#### **1.2.6.1 EXPORTACIONES**

Como se mencionó anteriormente la exportación de productos de Uruapan hacia varias partes del mundo, constituye para el municipio una de las actividades más importantes para el impulso de nuestro crecimiento y desarrollo económico. Así pues Uruapan es el mayor exportador de la región; de productos como el chocolate, flores exóticas y Aguacate.

En los cuadros 1.2.6.1.1 y 1.2.6.1.2 se muestran los principales productos exportados por nuestro estado, dentro de los cuales Uruapan tiene una importante participación en los renglones anteriormente mencionados.

**CUADRO 1.2.6.1.1****PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR MICHOACÁN.  
EN MILLONES DE DÓLARES**

<b>PRODUCTO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>NOV 2001</b>
Aguacate	51.667	67.814	70.172
Artesanías de Madera	39.606	25.684	34.278
Chocolate	3.687	6.572	4.438
Flores	23.501	24.291	23.54
Fresas	46.746	33.564	27.491
Mango	123.40	115.246	130.758
Muebles de Madera	200.439	209.146	171.08

Fuente: **BANCOMEXT 1999, 2000, NOV. 2001****CUADRO 1.2.6.1.2****EXPORTACIONES DE URUAPAN  
EN VOLUMEN (KG)**

<b>PRODUCTO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>NOV. 2001</b>
Aguacate	47,794,523	83,417,333	63,480,913
Artesanías de Madera	15,953,278	11,850,044	10,647,460
Chocolate	1,985,106	2,791,573	1,912,568
Flores	13,851,669	15,758,435	14,051,132
Fresas	51,082,669	39,885,909	33,361,359
Mango	203,994,700	206,759,886	194,507,430
Muebles de Madera	94,551,529	96,808,063	83,121,406

Fuente: **BANCOMEXT 1999, 2000, NOV. 2001**

### **1.2.6.2 IMPORTACIONES**

La actividad de importación en la ciudad de Uruapan Mich., es limitada; ya que si bien es cierto que la cantidad de productos de importación que están a la venta, en esta misma; es amplia y vasta, también es cierto que dichos productos son importados por empresas que realizan importaciones directas, ubicadas en ciudades más grandes y desarrolladas.

De tal Forma que podemos inferir que en esta ciudad hay pocas empresas importadoras directas.

Razón por la cual no existe información estadística disponible a cerca de la cantidad y tipos de productos importados por el municipio. De igual forma tampoco se cuenta con los datos de las empresas importadoras de Uruapan.

De aquí emana la importancia de esta investigación, ya que se analizarán las causas por las cuales esta actividad es poco común en el municipio.

Al concluir la realización del presente capítulo, se obtuvo el conocimiento de todos aquellos aspectos considerados como indispensables para poder penetrar en al análisis de los conceptos relativos a los capítulos siguientes; así como también se logro el objetivo de constituir un el marco de referencia, el cual nos sitúa dentro de los elementos teóricos aplicables al comercio exterior de Uruapan.

Asimismo, se llevo a cabo una de las funciones más importantes; que es precisamente el resaltar la importancia de desarrollar el tema de esta tesis, en relación a la necesidad existente en la sociedad de contar con datos informativos cualitativos de las características, importancia y requerimientos del sector de la actividad importadora; con la finalidad de solventar sus necesidades propias en beneficio de la comunidad.

## **CAPÍTULO II**

### **LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

La presencia de México como participante activo en el intercambio global vuelve indispensable el conocimiento, la adaptación, y la puesta en práctica de políticas comerciales de regionalización. Esto con la finalidad de obtener un adecuado funcionamiento y desenvolvimiento en las actividades referentes al Comercio Exterior de nuestra nación. De esta forma, el presente capítulo se enfocará precisamente a las ya mencionadas, políticas de regionalización, dentro de las cuáles se mencionarán aquellas que son consideradas fundamentales o medulares para el desarrollo de la presente investigación. Razón por la cual, el presente capítulo queda compuesto por dos principales partes, en donde la primera de estas hará referencia a la integración económica como una de las políticas comerciales básicas, mientras que la segunda parte hará referencia precisamente a los Tratados de Libre Comercio y a su importancia práctica para el desarrollo del Comercio Exterior de un país.

Al culminar el desarrollo del presente capítulo se espera obtener y conceptualizar el contexto en el que se desenvuelven y llevan a cabo las relaciones comerciales de la mayoría de los países del mundo. De igual forma se espera ratificar la necesidad imperiosa e ineludible del establecimiento de políticas comerciales adecuadas y sanas para el eficiente desarrollo de la actividad del comercio exterior en beneficio de la sociedad.

#### **2.1 INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

La aplicación de políticas comerciales de regionalización implica ciertos costos y beneficios que deben ser examinados y evaluados con la finalidad de conocer el impacto que dichas políticas tienen sobre la economía de una nación. El regionalismo es un proceso que

puede darse bajo esquemas de cooperación económica y política o bien a través de modalidades de integración. Una de las políticas económicas de regionalización más importantes que puede tomar un gobierno, es precisamente, la de la unión económica de dos o más países con la finalidad de crear una unidad económica más grande con relaciones comerciales especiales entre los miembros, conocida comúnmente como: *“Integración Económica”*, misma que será abarcada a mayor profundidad en los siguientes párrafos a efecto de obtener los elementos básicos para el desarrollo de esta investigación.

### **2.1.1 CONCEPTO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

“La Integración económica es un proceso mediante el cual dos o más mercados nacionales previamente separados se unen para formar un sólo mercado de dimensión más conveniente. Es un término muy amplio que se refiere a la reducción de barreras económicas entre dos o más países, con el fin de unir sectores o industrias, como si pertenecieran a un solo país.” (OSORIO: 1995:103)

Este proceso económico es el resultado de los esfuerzos del gobierno encaminados hacia la apertura económica parcial de los países integrantes con el objetivo de obtener beneficios. Se torna necesario resaltar la importancia de que dicho proceso efectivamente ocurra de una forma gradual, ya que la integración económica implica cierto grado de disminución del control interno económico de un país. Razón por la cual, la integración económica frecuentemente se lleva a cabo por etapas de forma tal que se puede observar que conforme va aumentando la profundidad o el grado de integración económica disminuye el control interno de los bienes y servicios que cruzan las fronteras del país, así como también disminuye el control sobre la estructura de producción y de consumo.

Así pues, durante las primeras etapas es trascendental el preparar al país para programar el avance en el grado y complejidad de integración económica.

### **2.1.2 FORMAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

La forma básica de acuerdos económicos es conocida como: *“Zona de Libre de Comercio”*, la cual consiste en la eliminación de barreras arancelarias a los productos de los países integrantes. No obstante cada uno de dichos países conserva su independencia, para desarrollar o mantener políticas comerciales aplicables al resto del mundo. Dicho de otra manera cada uno de los miembros puede conservar sus aranceles y restricciones con relación a los demás países del mundo exterior. Generalmente esta forma de integración es aplicable a todos los productos sujetos a intercambio por parte de los diferentes países miembros, sin embargo puede existir una combinación de libre comercio para algunos productos y un trato preferente (aunque todavía con protección) para otros productos.

En este esquema cabe la posibilidad de que los países no miembros adopten tácticas para la colocación de sus productos dentro de los países miembros dentro de las cuales se encuentra aquella conocida como: *“Estrategia de Traspordo”*, que consiste como su nombre lo indica en traspordar sus productos de los países miembros con menores restricciones comerciales a los países miembros más difíciles de penetrar. Dicho de otra manera cuando cada país fija sus propios aranceles, puede resultar rentable para algún país del mundo exterior exportar sus productos al país con restricciones más benevolentes, para después por medio de dicho país exportar sus productos a los países miembros con barreras más estrictas, esquivando así restricciones comerciales. Esta estrategia es muy válida, ya que sin la existencia de coordinación de políticas comerciales entre los países miembros no hay ningún factor que impida a los países del resto del mundo la utilización de tácticas como la establecida. Desde hace años la Zona de Libre Comercio



más conocida ha sido la Asociación Europea de Libre Comercio conformada por Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza y Suecia.

El segundo nivel de integración económica se conoce como: **“Unión Aduanera”**, y es aquella que consiste en la eliminación de las restricciones arancelarias en beneficio de los países integrantes y en la unificación de criterios para el establecimiento de políticas comerciales aplicables al mundo exterior, de forma tal que el grupo actúa como una sola entidad en la negociación y establecimiento de acuerdos comerciales con relación a los países no miembros. Naturalmente, la aplicación de un arancel externo común elimina la posibilidad de que los países no miembros adopten estrategias para penetrar en la zona integrada. Razón por la cual esta modalidad de integración económica implica una relación comercial más estrecha que la zona de libre comercio. Una de las primeras uniones aduaneras formadas, fue la integrada por Bélgica, Holanda y Luxemburgo (Benelux) en 1921, mismas que posteriormente ingresaron a la Comunidad Económica Europea.

El tercer nivel de integración económica es conocido como: **“Mercado Común”**, mismo que se caracteriza por la eliminación de los aranceles, el establecimiento de políticas comerciales externas uniformes y la eliminación de las barreras a los movimientos factoriales. El libre movimiento de los capitales, trabajadores y profesionistas; representa un alto grado de integración económica.

El nivel más profundo de integración existente es aquel conocido comúnmente como: **“Unión Económica”**, dicho nivel abarca todos los elementos que integran el mercado común, así como también implica la unificación de instituciones económicas. Este esquema de integración económica es difícil de constituirse, ya que involucra la existencia de un cierto grado de supranacionalidad. Dicho de otra manera, con esta unión se desarrollan algunas instituciones

supranacionales cuyas decisiones se aplican a todos los miembros. Además puede existir una moneda común, convirtiéndose así el grupo en una unión monetaria.

### 2.1.3 UNIDADES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Existe una amplia gama de unidades de integración económica las cuales divergen considerablemente en cuanto a sus características y nivel de integración.

En la siguiente tabla se enumeran algunas de dichas unidades.

**TABLA 2.1.3.1 UNIDADES DE INTEGRACIÓN MUNDIAL**

<b>PACTO ANDINO ZONA DE LIBRE COMERCIO</b>	<b>MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO</b>
1. Bolivia	1. Costa Rica
2. Colombia	2. El Salvador
3. Ecuador	3. Guatemala
4. Perú	4. Honduras
5. Venezuela	5. Nicaragua
<b>ASOCIACIÓN DE PAÍSES DEL SUDESTE ASIÁTICO (ASEAN)</b>	<b>COMUNIDAD ECONÓMICA DEL ÁFRICA OCCIDENTAL (CEAO), UNIÓN ADUANERA Y MONETARIA.</b>
1. Brunei	1. Benin
2. Indonesia	2. Borkina faso
3. Filipinas	3. Costa de Marfil

4. Malasia	4. Mali
5. Singapur	5. Mauritania
6. Tailandia	6. Níger
	7. Senegal
<b>MERCADO COMÚN DEL CARIBE (CARICOM)</b>	<b>COMUNIDAD ECONÓMICA DE LOS PAÍSES DE LOS GRANDES LAGOS (CEPGL)</b>
1. Antigua y Barbuda	1. Burundi
2. Bahamas	2. Ruanda
3. Barbados	3. Zaire
4. Belice	<b>UNIÓN ADUANERA Y ECONÓMICA DEL ÁFRICA CENTRAL (UDEAC)</b>
5. Dominica	1. Camerún
6. Granada	2. Congo
7. Guyana	3. Gabón
8. Jamaica	4. República Centroafricana
9. Trinidad y Tobago	
<b>COMUNIDAD ECONÓMICA DE LOS ESTADOS DEL ÁFRICA OCCIDENTAL</b>	<b>ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELI)</b>
1. Benin	1. Austria
2. Borkina Faso	2. Finlandia
3. Cabo Verde	3. Islandia
4. Costa de Marfil	4. Liechtenstein
5. Gambia	5. Noruega

6. Ghana	6. Suecia
7. Guinea	7. Suiza
8. Guinea-Bissau	<b>COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE)</b>
9. Liberia	1. Alemania
10. Malí	2. Bélgica
11. Mauritania	3. Dinamarca
12. Níger	4. España
13. Nigeria	5. Francia
14. Senegal	6. Grecia
15. Sierra Leona	7. Irlanda
16. Togo	8. Italia
<b>ASOCIACIÓN</b>	9. Luxemburgo
<b>LATINOAMERICANA DE</b>	
<b>INTEGRACIÓN (ALADI)</b>	
1. Argentina	10. Holanda
2. Bolivia	11. Portugal
3. Brasil	12. Reino Unido
4. Chile	
5. Colombia	
6. Ecuador	
7. México	
8. Paraguay	
9. Perú	
10. Uruguay	
11. Venezuela	

Fuente: **"Economía Internacional"** APPLEYARD Dennis, FIELD Alfred; Ed. Irwin, 1995.

## **2.2 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Las decisiones de corte político, en materia de relaciones internacionales, han permitido la suscripción de diversos tratados de libre comercio por parte de nuestro país, los cuales implican la oportunidad de participar en este dinámico segmento de la actividad económica a través de la disminución de impuestos, homologación de las regulaciones y restricciones no arancelarias, fomento de la inversión, liberación del sector servicios y establecimiento de mecanismos para la resolución de controversias.

Establecido lo anterior podemos afirmar que los tratados de libre comercio incrementan o fomentan y facilitan las funciones del Comercio Exterior. La suscripción de dichos tratados ha adquirido una gran importancia como elemento coadyuvante para apoyar el crecimiento económico de una sociedad, debido a que proporcionan una base sólida para la apertura comercial bajo la premisa básica de que está constituye un elemento fundamental para tal efecto.

### **2.2.1 CONCEPTO**

Un tratado es un acuerdo, entre dos o más países, que establece las condiciones bajo las cuales se efectuarán las negociaciones. Estas condiciones pueden ser: privilegios arancelarios, modo de arreglar las quejas, condiciones de propiedad, etc. El fin de estos tipos de convenios, es el de establecer un régimen aduanero especial, permitiendo la desgravación arancelaria paulatina de bienes y servicios, facilitando con ello el libre tráfico de mercancías, capitales y personas.

### **2.2.2 ORIGEN**

Los Tratados de Libre Comercio, son un elemento directamente relacionado con el proceso de integración económica, ya que es precisamente de este proceso del que emana o surge la posibilidad del establecimiento de convenios económicos.

El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), en su artículo XXIV permite la creación de zonas de libre comercio y uniones aduaneras. Razón por la cual, México ha suscrito diversos tratados de libre comercio, de entre los cuales destaca el ***Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)***, debido a la magnitud de las economías que intervienen y a las negociaciones de desgravación implícitas en este, dicho tratado será mencionado a más profundidad en el desarrollo de los párrafos siguientes, a efecto de obtener el conocimiento de los aspectos medulares integrantes del mencionado tratado.

### **2.2.3 TRATADO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)**

El 1° de Enero de 1994 entró en vigor este instrumento de integración zonal el cual abarca mercancías, servicios e híbridos (propiedad intelectual). El referido tratado busca dentro de sus veintidós capítulos garantizar la rapidez y objetividad de los movimientos y flujos de bienes y servicios. El texto de dicho tratado fue publicado en el DOF el 20 de Diciembre de 1993.

#### **2.2.3.1 OBJETIVOS**

Los objetivos que persigue la creación del Tratado, se encuentran establecidos en el artículo 102 de este mismo, los cuales se mencionan a continuación:

- a) Eliminar obstáculos al comercio, y facilitar el flujo de bienes y servicios entre los territorios de los países que intervienen.
- b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.
- c) Aumentar considerablemente las oportunidades de inversión para los países miembros.
- d) Proteger y hacer valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada uno de los miembros.

- e) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como también para la resolución de controversias.
- f) Establecer lineamientos para la cooperación regional encaminados a mejorar los beneficios de este tratado.

Cabe señalar que la interpretación de las disposiciones establecidas en el tratado son responsabilidad de las partes integrantes, y deberá hacerse de conformidad con los objetivos planteados anteriormente y de acuerdo a las normas de derecho internacional.

### **2.2.3.2 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL TRATADO**

En este tratado se encuentran inmersos principios básicos establecidos a efecto de coordinar y normar las condiciones de intercambio, dichos principios son: Trato Nacional, Trato de la Nación más Favorecida y Transparencia. Los cuales serán analizados en los párrafos siguientes.

#### ***Trato Nacional***

Este principio tiene su origen en el de “no discriminación” del GATT. Trato nacional se refiere básicamente a que bienes y servicios originarios de los países suscriptores deben ser considerados como nacionales en los demás territorios. Es decir una mercadería mexicana que se exporta a Estados Unidos debe ser tratada en territorio estadounidense, de la misma forma que las mercancías nacionales. Dicho de otra manera, no es viable discriminar por razones de nacionalidad los productos que han sido colocados en el mercado por los diferentes países que suscriben el tratado. No obstante, existe una excepción a dicho principio, la cual radica en que minerales radioactivos mexicanos no admiten la presencia de canadienses y estadounidenses en su explotación en territorio nacional. Es necesario aclarar que este principio no determina equidad, ya que existen asimetrías en las condiciones de los sujetos de comercio. Lo establecido

anteriormente afecta principalmente al sector servicios profesionales, ya que para algunas profesiones y servicios el tratamiento diverge notablemente de un país a otro.

#### ***Trato de la Nación más Favorecida***

Este principio, al igual que el de Trato Nacional, también emana del GATT, Trato de la Nación más favorecida significa que cualquier convenio económico que las partes integrantes establezcan bilateralmente debe extenderse automáticamente a la otra parte. Sin embargo el artículo 24 del GATT, permite a los países que conforman zonas de libre comercio o uniones aduaneras excluir temporalmente a terceros países de los beneficios establecidos en dicho principio.

#### ***Transparencia***

Este principio, obliga a todos los países integrantes del tratado a informar cualquier notificación, adición o reforma que pretenda efectuarse a las legislaciones relacionadas con el tratado, esto con la finalidad de evitar y prevenir controversias en el desenvolvimiento de las relaciones comerciales.

### **2.2.4 OTROS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO.**

En el marco de la política adoptada por el gobierno federal, que tiene el propósito de fortalecer y fomentar el desarrollo de relaciones comerciales y económicas del país a través de la liberalización del comercio internacional, desde 1994 a la fecha, México ha suscrito 10 Tratados de Libre Comercio con países Americanos, Europeos y de Medio Oriente, cuyos elementos esenciales se mencionarán a continuación:



***Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres: México-Venezuela-Colombia.***

El cual fue firmado el 13 de junio de 1994 en Cartagena, Colombia, y aprobado por la cámara de la senadores el 13 de junio de 1994, este tratado entró en vigor el 1º de enero de 1995, y fue publicado en el DOF el 9 de enero de 1995. Las Negociaciones de desgravación pretenden alcanzar la desgravación total para el año 2007.

***Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica.***

Mismo que fue firmado el 5 de abril de 1994 y aprobado por la cámara de senadores el 8 de junio de 1994. Finalmente, el texto de dicho tratado, fue publicado en el DOF el 10 de enero de 1995. Este tratado aspira alcanzar la desgravación total para el año 2009.

***Tratado de Libre Comercio México-Bolivia.***

El cual fue suscrito el 10 de diciembre de 1994, entrando en vigor el 1º de enero de 1995, cuyo texto fue publicado en el DOF el 11 de enero de 1995. De tal forma que el referido tratado intenta llegar a la desgravación total en el año 2009.

***Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua.***

Firmado el 18 de diciembre de 1997 y aprobado por la cámara de senadores el 30 de abril de 1998. Posteriormente fue promulgado el 7 de julio de 1998. Este tratado implica la existencia de desgravación total para el año 2012.

***Tratado de Libre Comercio México-Chile.***

Mismo que se firmó, en la ciudad de Santiago de Chile, el 17 de abril de 1998, este tratado fue aprobado por la cámara de senadores el 24 de noviembre de 1998 y publicado en el DOF el 28 de julio de 1999. El mencionado tratado pacta una desgravación en la mayoría de los productos para el año 1999 y el resto para el año 2006.

### ***Tratado de Libre Comercio México-El Salvador-Guatemala y Honduras.***

Este tratado fue firmado después de dieciocho rondas de intensas negociaciones el 10 de mayo del 2000. El texto de este tratado fue publicado en el DOF el 14 de marzo del 2001. Expuesto lo anterior, es importante señalar que este tratado alcanzará una desgravación total para el año 2012.

### ***Acuerdo de Complementación Económica núm. 5, celebrado entre México y Uruguay.***

México y Uruguay, ante la necesidad de fortalecer el proceso de integración económica de América Latina, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el Tratado de Montevideo de 1980, convinieron el 29 de diciembre de 1999; en la ciudad de Montevideo, modificar el acuerdo de complementación económica núm. 5; suscrito al amparo del Tratado de Montevideo. El mencionado acuerdo, fue publicado el DOF el 28 de febrero del 2001.

### ***Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.***

Este acuerdo no consta de un solo documento, ya que de sus disposiciones se desprende la consideración de dos documentos más:

- Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo.
- Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interno sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el comercio entre México y La Comunidad Europea.

Ambos acuerdos fueron aprobados por el congreso de la unión el 2 de junio del 2000, y promulgados el 26 de junio del mismo año. Así pues estos acuerdos, prevén una desgravación arancelaria para el año 2009.

### ***Tratado de Libre Comercio México- Israel***

Este Tratado fue aprobado mediante decreto publicado en el DOF del 2 de junio del 2000. Su texto se publicó el 28 de junio del mismo año.

### ***Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.***

Este tratado entró en vigor el 1° de julio del 2001 y fue publicado en el DOF, el 29 de junio del 2001. Las disposiciones de este tratado, son similares a las establecidas en el acuerdo de complementación económica con la Comunidad Europea. Cabe señalar, que se espera una desgravación total arancelaria para el año 2009.

Asimismo, se encuentran en etapa de negociación la suscripción o firma de Tratados de Libre Comercio con países como: Panamá, Jamaica, Belice, Japón, Singapur y Ecuador.

## **2.2.5 IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR**

Uno de los sectores estratégicos de la globalización lo constituye el intercambio de bienes y servicios entre mercados y regiones, de forma tal que el comercio internacional se ha convertido en una actividad central de las políticas públicas.

Así pues, el Comercio Exterior es de vital importancia tanto desde el punto de vista macroeconómico, como desde el punto de vista microeconómico debido a que otorga la posibilidad de inclusión de las empresas, que realizan actividades de exportación e importación.

Para el eficiente desarrollo de dicha actividad, la suscripción de Tratados de Libre Comercio juega un papel fundamental o trascendental, ya que gracias a ellos se pueden articular preferencias y facilidades para el desempeño de esta misma.

Particularmente, en materia de importaciones, los Tratados de Libre Comercio constituyen un elemento imprescindible para facilitar dicha función o actividad, ya que a través de estos las empresas cuya actividad preponderante es precisamente la importación de bienes y servicios podrán solventar sus necesidades y requerimientos de abastecimiento de bienes y servicios de una forma más accesible, gracias a la disminución gradual y paulatina de las restricciones arancelarias.

Con la Suscripción de Tratados de Libre Comercio, se generan grandes beneficios en la economía nacional tales como: inversión extranjera, generación de divisas y de empleos entre otros. De la misma forma, se generan beneficios al sector privado y desde luego, a la sociedad, la cual se ve beneficiada principalmente con la variedad de servicios y productos.

No obstante, hasta aquí pareciera que tanto el esquema globalizador como el papel del gobierno mexicano como ente regulador del comercio exterior están funcionando de forma adecuada, a partir de lo cual surge la siguiente interrogante: ¿Cómo se han dañado a las empresas que comercializan productos nacionales, y que compiten con empresas importadoras? y ¿Por qué ha sido criticado el papel del agente aduanal en su relación directa con los importadores?

En función de dichos cuestionamientos se puede apreciar la existencia de una problemática fuerte en materia de importaciones, la cual demuestra la existencia de asuntos de fondo, los cuales sería importante que el gobierno federal analizara para después proceder a su solución para beneficio del sector de importaciones.

Establecido lo anterior, puede considerarse que igual como es de importante la suscripción de Tratados de Libre Comercio para el crecimiento y sano desarrollo del sector importador del país, también lo es que el gobierno sea capaz de prever y evaluar la implantación de un modelo comercial externo sano, que sin dejar de beneficiar e impulsar la actividad importadora, estimule una competencia razonable y evite las practicas desleales, protegiendo así a las empresas nacionales.

Para finalizar, es necesario mencionar, que mediante al establecimiento de dicho modelo, es posible apoyar a los sectores que podrían verse perjudicados con la entrada de bienes y servicios de procedencia extranjera.

Después de haber conocido las principales políticas comerciales adoptadas por el gobierno federal para el desarrollo del comercio exterior; se ratificó la postura inicial en cuanto a dicho tema. Es decir, se pudo comprobar la importancia que toma el establecimiento de políticas o modelos comerciales externos adecuado; en el funcionamiento eficiente de la actividad del comercio exterior, así como también en la generación de crecimiento económico en el país. En particular, durante el desarrollo del último tema del presente capítulo se logró la penetración en el tema principal objeto de estudio.

Asimismo, mediante la exposición de los conceptos principales de las políticas de comercialización adoptadas actualmente, se logró obtener y precisar los conocimientos considerados de vital importancia para el adecuado razonamiento de los conceptos a tratarse en los capítulos posteriores, los cuales representan un grado mayor de complejidad. Razón por la cual, fue considerado esencial el análisis de los elementos contenidos en el presente capítulo.

## **CAPÍTULO III**

### **LA IMPORTACIÓN Y SUS FUENTES JURÍDICAS INTERNAS**

En materia de comercio exterior, existen diversas leyes establecidas con el objeto de regular el eficiente desenvolvimiento de las relaciones comerciales de México, en el desarrollo del presente capítulo se hará referencia principalmente a todos aquellos aspectos considerados imprescindibles para el adecuado desarrollo de la importación de productos, dentro del marco legal obligatorio. Razón por la cual, se tratarán brevemente temas tales como: las bases constitucionales y la ley de comercio exterior; ampliando un poco más el desarrollo del tema referente a la Ley Aduanera, esto efecto de obtener un esquema general de la aplicación de dicha normativa en la importación de productos.

Una vez establecidos los ordenamientos jurídicos internos para la importación de productos, se procederá al análisis de los temas referentes a la actividad importadora entre los cuales se encuentran los regímenes de importación, documentos y trámites de importación, cumplimiento de restricciones arancelarias y no arancelarias, fiscalización y los efectos del no cumplimiento de la normatividad.

Al culminar el presente análisis se espera obtener, un esquema general de las diversas leyes cuyo conocimiento se considera fundamental para realizar una importación, así como también se pretende establecer las bases para la fiscalización de las mercancías importadas.

#### **3.1 FUENTES JURÍDICAS INTERNAS**

Entendemos por marco jurídico, todas aquellas normas que regulan de forma concreta situaciones establecidas a efecto de sancionar o reglamentar hechos, actos o fenómenos sociales.

### 3.1.1 BASES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norma suprema de toda nuestra legislación, establece en su artículo 73; fracción XXIX, inciso 1º: *El congreso tiene facultad para establecer contribuciones al comercio exterior.*

Por otro lado, el artículo 131 de la constitución, establece diferentes preceptos aplicables a los conceptos relativos a la regulación del comercio exterior, tales como:

- Otorga a la Federación la facultad privativa de gravar las mercancías que crucen las fronteras del territorio nacional, así como también de reglamentar la circulación de estas en el interior de la Republica; cualquiera que sea su procedencia. Así pues, las entidades federativas no pueden establecer dichos gravámenes; ni restringir la circulación de mercancías por el territorio nacional.
- El Congreso podrá facultar al Ejecutivo para aumentar o disminuir las cuotas arancelarias de las tarifas de importación o exportación; expedidas por el propio Congreso de la Unión. De igual forma, el Ejecutivo podrá restringir y prohibir las importaciones y exportaciones; cuando se estime necesario de acuerdo a las condiciones de la economía nacional, debiendo someter a la aprobación del Congreso; anualmente, el uso que este mismo haga de la facultad concedida. Este tipo de Facultades son conocidas como *Facultades Extraordinarias del Ejecutivo para Legislar.*

De la establecida base constitucional, se desprende la existencia de dos grandes clases o tipos de instrumentos adoptados por el gobierno para regular el comercio exterior. Estos instrumentos son comúnmente conocidos como: *Medidas Arancelarias y Restricciones o Barreras no Arancelarias*

De todo lo señalado anteriormente, se derivan varios aspectos prácticos; los cuales serán mencionados a continuación:

## **FACULTAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ARANCELES**

Los gravámenes al comercio exterior, sólo pueden ser establecidos por la federación a través del congreso; y no los Estados, ya que en dicho caso no podría existir una política comercial. Es importante mencionar, que dichos gravámenes en materia de comercio exterior son conocidos como *aranceles*.

## **RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS**

Además de los gravámenes o aranceles a la importación, existen otro tipo de restricciones o medidas que el gobierno emplea para regular el comercio exterior; este tipo de medidas pueden ser :

- Permisos o licencias de Importación o Exportación.
- Reglas o normas de Origen.
- Cupos de Importación.
- Requisitos sanitarios, fitosanitarios y ecológicos o ambientales que deben cumplir los productos al ser importados o exportados.
- Cuotas Compensatorias.

En materia de importaciones, los aranceles constituyen el principal instrumento de política comercial; por el contrario las exportaciones están libres de aranceles y restricciones por parte del gobierno, lo cual obedece a la imperiosa necesidad de promocionar las exportaciones de bienes nacionales.

Cabe mencionar, que el Ejecutivo ejerce sus facultades extraordinarias para legislar; por conducto de la Secretaría de Economía la cual se encarga de:

- Aumentar y Disminuir Aranceles.
- Establecer las mercancías sujetas a permisos de importación y exportación.
- Otorgar permisos y licencias de Importación y Exportación.



- Establecer cuotas compensatorias, para combatir prácticas desleales de comercio exterior.
- Acordar los requisitos que deben cumplir las mercancías para ser importadas o exportadas.
- Diseñar programas y medidas de fomento a las exportaciones.
- Instrumentar las medidas que en su conjunto se conoce como Política Comercial.

Es importante mencionar que estas medidas deben ser reformadas periódicamente a efecto de adicionar, eliminar o modificar regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias.

### **3.1.2 LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SU REGLAMENTO**

Por debajo de la constitución y siguiendo la jerarquía de normas relacionadas con el tema objeto de estudio, se encuentra La Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; mismas que fueron promulgadas el 27 de julio y 30 de diciembre de 1993, respectivamente. Su antecedente es la ley reglamentaria al artículo 131 constitucional.

#### **OBJETO**

El artículo 1º de la referida ley, establece que ésta tiene por objeto: Regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

#### **APLICACIÓN**

El artículo 2º establece, que las disposiciones de esta ley; son de orden público y de aplicación en toda la república; esto sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados o convenios

internacionales de que México sea parte. La aplicación e interpretación de las disposiciones corresponden, para efectos administrativos; al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía.

## **REGULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA COMERCIAL**

La Ley de Comercio Exterior regula los siguientes instrumentos de política comercial:

- Reglas de origen.
- Aranceles a la importación.
- Medidas de regulación y restricción no arancelarias.
- Permisos previos, cupos y marcado de país de origen.
- Cuotas compensatorias contra practicas desleales de Comercio Exterior. (dumping y subvenciones).
- Medidas de salvaguarda.
- Promoción de Exportaciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, desarrolla y concreta aquellos aspectos de la Ley de Comercio Exterior relativos las medidas de regulación y restricción no arancelarias, procedimientos aplicables a practicas desleales de comercio exterior, medidas de salvaguarda, determinación de cuotas compensatorias y promoción de exportaciones; de igual forma regula todos aquellos aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Comisión de Comercio Exterior y de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones.

La Ley de Comercio Exterior pretende constituirse en una legislación integral de la política comercial del país. No obstante, dicha legislación esta más destinada a regular sólo una de las políticas comerciales, que es precisamente la de cuotas compensatorias contra las importaciones

de mercancías que llegan al territorio nacional en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

### **3.1.3 DERECHO ADUANERO**

Antes de adentrarnos en la esquematización propia de la ley aduanera, es importante establecer el concepto de Derecho Aduanero, esto con la finalidad de conocer la fuente jurídica del despacho aduanero, los regímenes de importación, documentos y trámites necesarios, cumplimiento de restricciones no arancelarias y la fiscalización de las importaciones, aspectos que precisamente constituyen el tema principal de estudio.

Por tal motivo, se considera necesario citar algunas definiciones realizadas por diversos autores.

Pedro Fernández Lalanne define al Derecho Aduanero como: “Las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al cual deben someterse los importadores y exportadores, despachantes de aduanas, agentes marítimos y en general quienes realicen operaciones con mercaderías a través de las fronteras nacionales.”

Efraín Polo Bernal, afirma que el Derecho Aduanero es: “Un conjunto de normas jurídicas, instituciones y principios de Derecho Público que se aplican en el tráfico y desempeño de los bienes, mercancías o efectos que entran y salen de un país determinado, al gravamen, así como también su afectación económica y social.”

Santos Dattola, lo define: “El Conjunto de los institutos y de las normas jurídicas que en relación con el intercambio comercial entre Estados, regulan el movimiento de las mercaderías a través de la línea aduanera, con el fin de percibir el tributo y proteger la economía nacional.”

(Citados por CARVAJAL:2002:2)

Una vez establecido lo anterior podemos afirmar que el Derecho Aduanero, es el conjunto de normas jurídicas encaminadas precisamente a la regulación del Comercio Exterior, mismo que surge de la necesidad de reglamentar el movimiento (entrada y salida) de mercaderías del territorio nacional.

Determinado lo anterior, se obtiene el conocimiento base para entender los conceptos a tratar relativos a la Ley Aduanera. Así pues a continuación se procederá a mencionar los aspectos fundamentales contemplados en el texto de la mencionada Ley.

### **3.1.4 LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO**

Parte de la legislación relacionada con el comercio exterior, esta constituida por la Ley Aduanera y su reglamento, la primera de estas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1981, abrogada mediante Decreto que expide la Nueva Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada y adicionada por los Decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 30 de diciembre de 1996, 31 de diciembre de 1996, 31 de diciembre de 1998, 4 de enero de 1999, 31 de diciembre de 2000, y 1o. de enero de 2002; a su vez el reglamento se publicó el seis de junio de 1996.

### **OBJETO**

El artículo 1º de la citada ley, establece que:

Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos

o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

## **SUJETOS**

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.

## **APLICACIÓN**

El artículo 1º de dicha Ley, establece que las disposiciones de esta misma se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.

## **ESTRUCTURA DE LA LEY ADUANERA**

La Ley Aduanera consta de 203 artículos distribuidos en nueve títulos, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:

### ***Título Primero Disposiciones Generales***

### ***Título Segundo Control de Aduana en el Despacho***

Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías

Capítulo II Depósito ante la Aduana

Capítulo III Despacho de mercancías

***Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior***

Capítulo I Hechos gravados, contribuyentes y responsables

Capítulo II Afectación de mercancías y exenciones

Capítulo III Base gravable

Sección Primera Del impuesto general de importación

Sección Segunda Del impuesto general de exportación

Capítulo IV Determinación y pago

***Título Cuarto Regímenes aduaneros***

Capítulo I Disposiciones comunes

Capítulo II Definitivos de importación y de exportación

Sección Primera De importación

Sección Segunda De exportación

Capítulo III Temporales de importación y de exportación

Sección Primera Importaciones temporales

I Disposiciones generales

II Para retornar al extranjero en el mismo estado

III Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

Sección Segunda Exportaciones temporales

I Disposiciones generales

II Para retornar al país en el mismo estado

III Para elaboración, transformación o reparación

Capítulo IV Depósito fiscal

Capítulo V Tránsito de mercancías

Sección Primera Tránsito interno de mercancías

Sección Segunda Tránsito internacional de mercancías

Capítulo VI Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado

***Título Quinto Franja y región fronteriza***

Capítulo Único

***Título Sexto Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las autoridades fiscales***

Capítulo Único

***Título Séptimo Agentes aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros***

Capítulo Único

Sección Primera Agentes aduanales

Sección Segunda Apoderados aduanales

Sección Tercera Dictaminadores Aduaneros

***Título Octavo Infracciones y sanciones***

Capítulo Único

***Título Noveno Recursos administrativos***

Capítulo Único

### 3.1.5 LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

En esta Ley se establece, que estarán obligados al pago de los impuestos al Comercio Exterior, las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

La base gravable del impuesto general de importación es el valor de aduana de las mercancías, salvo en los casos en que la Ley Aduanera, establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de la transacción. Así pues, la base del impuesto es el valor comercial de los bienes y este deberá consignarse en la factura.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos suficientes para suponer que los valores consignados en dichas facturas, no constituyen los valores comerciales de las mismas, harán la comprobación necesaria para la imposición de las sanciones que procedan.

Esta Ley tiene por objeto clasificar las mercancías y determinar el impuesto respectivo a la operación de comercio exterior. En las tarifas encontramos dos partes fundamentales:

#### LA NOMENCLATURA

La nomenclatura es la clasificación de todas las mercancías que deben ser incluidas en un código de identificación universal con el objeto de aplicarles el impuesto correspondiente **“Ad Valorem”**, esto a efecto de pasar las aduanas y justificar o comprobar su legal estadia en territorio nacional. Dicho código es precisamente un lenguaje lógico y sistemático aceptado universalmente mismo que promete hacer fluir de manera expedita los objetos del comercio internacional.

En México, esta nomenclatura esta basada en el “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías” adoptado por el Consejo de Cooperación Aduanera vigente en la



mayoría de los países miembros de la OMC, dicho Sistema es adoptado a efecto de unificar los criterios a tomar para la clasificación de las diferentes mercancías.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías consta de 22 secciones y 98 capítulos además de 1251 partidas y 5089 subpartidas, cuya estructura general se ilustra en la siguiente tabla:

<b>SECCIONES</b>	<b>CATEGORÍAS DE MERCANCÍAS</b>
Sección I	Animales vivos y productos del reino animal.
Sección II	Productos del reino vegetal.
Sección III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Sección IV	Productos de las Industrias alimentarias; bebidas, líquidos, alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
Sección V	Productos minerales.
Sección VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.
Sección VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.
Sección VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.

Sección IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería o cestería.
Sección X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.
Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas.
Sección XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.
Sección XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio.
Sección XIV	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.
Sección XV	Metales comunes y manufacturas de esos metales.
Sección XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.
Sección XVII	Material de transporte.

Sección XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
Sección XIX	Armas, municiones y sus partes y accesorios.
Sección XX	Mercancías y productos diversos.
Sección XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades.
Sección XXII	Operaciones especiales.

### **COLUMNA IMPOSITIVA O IMPUESTO AD-VALOREM**

Son los tributos fiscales que de conformidad con la ubicación de los productos dentro de la nomenclatura, las aduanas cobran por las actividades de comercio exterior.

La Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación (TIGIE), inmersa en el texto de la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación, incluye aproximadamente 11,300 fracciones y los aranceles Ad-Valorem que pueden tener 5 tasas impositivas que son, 0, 5, 10, 15 y 20% , a excepción de algunos productos básicos del sector alimenticio, textil y del calzado.

La Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 1995, es la normativa que establece la forma en que debe ser clasificada una mercancía para su internación al país, así como también el arancel correspondiente.

### 3.2 INTRODUCCIÓN A LAS IMPORTACIONES

Se entiende por importaciones los actos tendientes a la introducción en territorio nacional de mercaderías de diversas especies y con destino al consumo del país al que ingresan.

Al hablar del sector económico de la importación, podemos intuir un intercambio de bienes y servicios de un país a otro, en donde participan además de las partes que celebran el contrato de compra-venta, una innumerable cantidad de auxiliares dedicados a desempeñar las funciones de movimiento, transporte, seguro y embalaje de las mercancías.

Cabe señalar, que cualquier intercambio de bienes y servicios entre naciones, supone un movimiento en la balanza comercial, cuando dicho movimiento adquiere proporciones significativas en déficit de la citada cuenta, es cuando los gobiernos implantan medidas proteccionistas que de acuerdo a la magnitud del déficit pueden ser: promoción a las exportaciones, elevación de los derechos y formalidades aduaneras y restricciones no arancelarias.

#### 3.2.1 CONCEPTO DE IMPORTACIÓN

En cuanto a su etimología, la palabra importar significa convenir, ser útil alguna cosa. Comercialmente, la acepción proviene de la raíz del latín *“Importare”*, compuesta de *“In”* en, adentro, hacia y *“Portare”* portear. Por lo tanto, Importar es *“Llevar una cosa hacia adentro”*.

El Consejo de Cooperación Aduanera, define a la importación como el acto o acción de introducir a un territorio aduanero una mercancía cualquiera.

La importación es el Ingreso de bienes y servicios al mercado de un país con fines de consumo. Un país propicia su bienestar importando una gama más amplia de bienes y servicios, de mayor calidad, a menor costo del que supondría producirlos internamente, por tanto, la

expansión del comercio mundial desde el final de la Segunda Guerra Mundial ha sido un factor principal y básico en la elevación general del nivel de vida, en la mayoría de los países.

La importación es una parte del sector económico del país, mediante la cual se somete a las mercancías de procedencia extranjera a la fiscalización y regulación tributaria, para posteriormente destinarla a una función económica, que puede ser de uso, producción o consumo.

Dicha actividad puede caer en diversos tipos de objetos transportables y se materializa al momento de pasar la línea aduanera o territorio aduanero.

En el derecho económico mexicano las importaciones están reguladas por las siguientes normativas: Ley Aduanera y su Reglamento, Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento y decretos específicos.

### **3.2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS IMPORTACIONES**

Para realizar una clasificación básica de las importaciones es necesario tomar en cuenta su destino o función, así como también las negociaciones realizadas entre las partes, así pues podemos determinar que existen dos modalidades básicas de importación.

- Importación Definitiva.
- Importación Temporal.

Dichas modalidades de importación serán analizadas a continuación.

#### **IMPORTACION DEFINITIVA**

Se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera para consumo en un territorio aduanero. Dichas mercancías penetran al territorio aduanero con carácter permanente o firme, es decir por tiempo ilimitado.

La Ley Aduanera en su artículo 96° define la importación definitiva como:

La entrada de mercancías de procedencia extranjera, para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

Las referidas definiciones, indican el acto de nacionalización de las mercancías y su introducción a la libre circulación de los bienes, con el propósito de ser usados o consumidos en el territorio aduanero. Cabe señalar, que la nacionalización de las mercancías sólo puede ocurrir una vez que se han liquidado los impuestos respectivos y cumplido los requisitos previos que establecen las disposiciones legales de nuestro país. Así pues, la importación es una actividad que sólo se materializa mediante el seguimiento de condiciones u obligaciones cuantitativas y cualitativas.

### **IMPORTACION TEMPORAL**

La importación temporal nació por la necesidad de introducir al país elementos para ferias, exposiciones, galerías de arte, muestras, reparación, pruebas, alquiler, producción de bienes para exportar, etc.

La importación temporal es el acto de introducir al territorio aduanero del país receptor, elementos que permanecerán en el mismo durante un lapso de tiempo determinado y para cumplir algún objetivo.

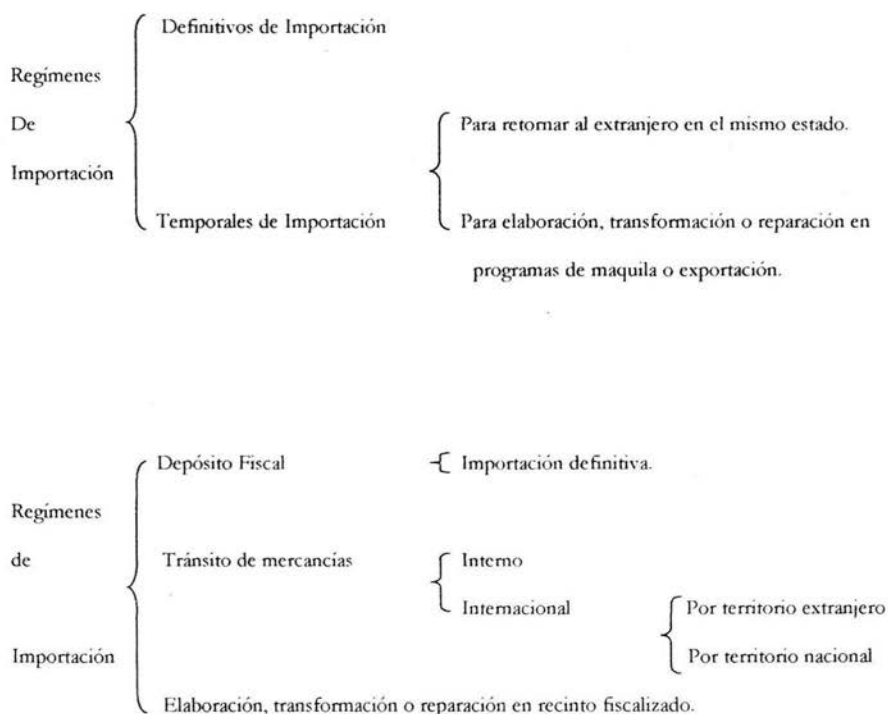
La Ley Aduanera en su artículo 106° define la importación temporal como:

La entrada a un territorio aduanero de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero después de cumplir con su finalidad, y dentro del plazo determinado al momento de efectuar la importación.

### 3.2.3 REGÍMENES DE IMPORTACIÓN

Un régimen de importación es el tratamiento legal, de fiscalización y de operación, que se le da a una mercancía de procedencia extranjera que se interna en territorio nacional, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación. Así pues, gracias a dichos regímenes se acredita la legal estancia de los objetos de importación en nuestro país.

La Ley Aduanera clasifica los regímenes aduaneros de importación de acuerdo al siguiente esquema:



## RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA

El artículo 96º de La ley Aduanera, establece el concepto de importación definitiva de la siguiente manera:

“Se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado”.

Se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera para consumo en un territorio aduanero.

*Máximo Carrvajal Contreras* considera que el régimen de importación definitiva contempla varias modalidades las cuales serán citadas a continuación:

- Permanente: La cual ocurre cuando la importación es una actividad que habitualmente lleva a cabo el importador. Dicha clasificación se divide a su vez en:
  - a) Gravada, cuando las mercancías importadas paguen impuestos.
  - b) Convencional, cuando las mercancías importadas tienen un tratamiento preferencial, en virtud de un convenio internacional.
  - c) Liberatoria de impuestos, cuando las mercancías se importan sin el pago de impuestos, tales las introducidas en áreas de desgravación (franja fronteriza, región fronteriza)
  - d) Suspensiva de pago, cuando los impuestos de las mercaderías quedan en suspenso hasta que ocurre el acto generador del pago; dentro de esta subdivisión encontramos la importación en depósito fiscal y las destinadas a plantas de montaje automotriz.
  - e) Exenta, cuando las mercancías por Ley o por tratado internacional no causen impuestos, tal es el caso de mercancías importadas con el objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública.



- **Esporádica:** La cual se refiere precisamente, a la realización de la actividad importadora de una forma ocasional, como en el caso de pasajeros.

La Mercancías importadas bajo este régimen se deben sujetar al pago de los impuestos de importación respectivos, así como también al cumplimiento de las disposiciones referentes a restricciones o regulaciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho aduanero. Cabe resaltar, que tal como se ha mencionado anteriormente la importación definitiva supone que las mercancías sean destinadas a consumo interno; la destinación al consumo interno es un sistema aduanero que se aplica a las mercaderías extranjeras antes de ser comercializadas para lo cual es indispensable el pago de los derechos de aduana. Por lo tanto, dicho régimen de importación incluye como condición esencial al pago de los derechos de aduana.

El artículo 97° de La Ley Aduanera nos establece que:

Una vez realizada la importación definitiva de las mercancías, se podrá retornar al extranjero sin el pago del impuesto general de exportación, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera realizado el despacho para su importación definitiva, o de seis meses en el caso de maquinaria y equipo, siempre que se compruebe a las autoridades aduaneras que resultaron defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas.

El retorno tendrá por objeto la sustitución de las mercancías por otras de la misma clase, que subsanen las situaciones mencionadas.

Las mercancías sustitutas deberán llegar al país en un plazo de seis meses contados desde el retorno de las sustituidas y sólo pagarán las diferencias cuando causen un impuesto general de importación mayor que el de las retornadas. Si llegan después de los plazos autorizados o se comprueba que no son equivalentes a aquéllas, causarán el impuesto general de importación íntegro y se impondrán las sanciones establecidas por esta Ley.

## **RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL**

La Ley Aduanera define el régimen de Importación temporal como:

La entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero.

El régimen de importación temporal, se clasifica de la siguiente forma:

- Para retornar al extranjero en el mismo estado: Se entiende por este régimen la entrada al país de mercancías para permanecer por tiempo limitado con una finalidad específica, siempre y cuando retornen al extranjero dentro de un plazo determinado y en el mismo estado, dicha situación ocurre cuando una vez cumplida la finalidad para la cual se importaron regresan al extranjero sin modificación alguna. Las Mercancías sujetas a este régimen son entre otras: los remolques, semirremolques y plataformas utilizadas para el transporte de contenedores, los envases que contengan las mercancías importadas, los vehículos de misiones diplomáticas, las muestras destinadas a dar conocer productos, las mercancías destinadas para eventos deportivos o culturales, etc.
- Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, se entiende por este régimen aquellas importaciones efectuadas por maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, dichas importaciones tienen la finalidad de destinarse a procesos de elaboración, transformación o reparación para ser exportadas posteriormente. La legislación mexicana, permite operar con este régimen a las empresas PITEX y las maquiladoras, mismas que deberán informar por conducto del agente o apoderado aduanal sobre las mercancías que retornen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y desperdicios que no retornen o se destinen al mercado nacional, esta declaración debe hacerse anualmente y en las formas aprobadas. Las importaciones temporales de bienes de

activo fijo que sean realizadas por estos contribuyentes podrán ser cambiadas a régimen definitivo, siempre y cuando se paguen las contribuciones actualizadas y los recargos generadas.

Es importante manifestar, que en las importaciones temporales, no se pagan los impuestos al comercio exterior, ni las cuotas compensatorias, debiendo solventar únicamente las restricciones y regulaciones no arancelarias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104° de la Ley Aduanera. Dicha situación, obedece a las decisiones de corte político-comercial, encaminadas a fomentar el comercio exterior a través de estímulos fiscales. No obstante, lo establecido anteriormente enfrenta diversas limitaciones establecidas en la Ley Aduanera, las cuales se mencionarán a continuación:

- El artículo 63-A de La Ley Aduanera, establece que quienes introduzcan mercancías al territorio nacional bajo un programa de diferimiento de aranceles, estarán obligadas al pago de los impuestos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los tratados de que México sea parte.
- En el artículo 105° de la Ley Aduanera, se establecen limitantes a las mercancías de importación temporal, estas limitantes consisten precisamente en que las mercancías destinadas a dicho régimen no podrán ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre las maquiladoras que cuenten con programas de exportación autorizados o empresas de comercio exterior (ECIEX) que cuenten con registro, cuando estas mismas cuenten con una constancia de exportación por retorno de las mercancías importadas temporalmente que se transfieran o bien con un aviso por retorno de mercancías transferidas.
- El artículo 108° de la Ley Aduanera, establece que para gozar de los beneficios otorgados en los programas de importación temporal por maquiladoras y empresas con programas

de exportación, siempre y cuando tributen de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la renta.

- El artículo 110° de la Ley Aduanera, establece la obligación de pagar los impuestos generales de importación, los derechos y cuotas compensatorias al efectuar una importación de bienes de capital.
- El artículo 112° de la Ley Aduanera establece que las empresas con programas de maquila o exportación, podrán efectuar transferencias de mercancías importadas temporalmente a otras empresas con programas de exportación o maquila o empresas ALTEX, siempre que tramiten un pedimento de exportación a nombre de la persona que realice la transferencia, en el que se efectúe la determinación y pago del impuesto a la importación correspondiente a las mercancías de procedencia extranjera.

### **RÉGIMEN DE DEPÓSITO FISCAL**

Este régimen, consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional, en almacenes generales de depósito que pueden prestar dicho servicio en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello por las autoridades aduaneras. Cabe mencionar, que este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias.

Para destinar las mercancías a este régimen, será necesario cumplir en la aduana de despacho, con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen, así como también acompañar el pedimento con la carta de cupo. Dicha carta se expedirá por el almacén general de depósito o por el titular del local destinado a exposiciones internacionales, en dicha carta de cupo se consignarán los datos del agente o apoderado aduanal que promoverá el despacho.

El artículo 120° de la Ley Aduanera, establece que las mercancías en depósito fiscal podrán retirarse del lugar de almacenamiento para:

- Importarse definitivamente, si las mercancías son de procedencia extranjera.
- Retornarse al extranjero las de esa procedencia, cuando los beneficiarios desistan de este régimen.
- Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.

Para retirar las mercancías total o parcialmente para su importación definitiva, se deberán pagar los impuestos a la importación, los derechos de trámite aduanero y satisfacer los requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas. Es importante recalcar, que al momento de ingresar las mercancías al depósito fiscal, se deberá evaluar y decidir si la determinación del importe a pagar se actualizará de acuerdo con el artículo 17-A de CFF o conforme a la variación cambiaria del peso frente al dólar de los Estados Unidos.

En el supuesto, referente al retiro de las mercancías para retornar al extranjero, dicho retorno podrá realizarse por la aduana que elija el interesado sin el pago de los impuestos al comercio exterior y de las cuotas compensatorias. El traslado de las mercancías del almacén a la aduana deberá hacerse mediante el régimen de tránsito interno.

Los almacenes generales de depósito, recibirán las contribuciones y cuotas compensatorias que se causen por la importación definitiva de las mercancías y estarán obligados a enterarlas en las oficinas autorizadas, al día siguiente a aquel en que las reciban.

## **RÉGIMEN DE TRÁNSITO DE MERCANCÍAS**

El régimen de tránsito, consiste en el traslado de las mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

Este régimen abarca las siguientes modalidades:

- *Interno* en cuanto a la importación de mercancías este régimen ocurre cuando la aduana de entrada envía las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que realizará el despacho para su importación o bien cuando la aduana de despacho envía las mercancías importadas temporalmente a la aduana de salida para su retorno al extranjero.
- *Internacional* el cual ocurre cuando la aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen el territorio nacional con destino al extranjero.

### **RÉGIMEN DE ELABORACIÓN, REPARACIÓN O TRANSFORMACIÓN EN RECINTO FISCAL O FISCALIZADO**

Este régimen, consiste en la introducción de mercancías extranjeras, a los recintos fiscales o fiscalizados para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero.

Pueden introducirse al país a través de este régimen la maquinaria y equipo que se requiera para la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recinto fiscalizado, siempre que se pague el impuesto general de importación y se cumplan las restricciones y regulaciones no arancelarias aplicables a este régimen.

#### **3.2.4 DOCUMENTOS Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN**

Para realizar y formalizar una importación, es un aspecto imprescindible el cumplir con todos los requisitos, documentos y trámites de importación.

El artículo 36° de la Ley Aduanera, establece que:

Quienes importen mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los

casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

a) La factura, cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares de los EE.UU. dicha factura deberá contener los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, tales como:

- I. Lugar y fecha de expedición.
- II. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario la persona que asuma este carácter anotara dicha circunstancia, bajo protesta de decir verdad, en todos los tantos de la factura.
- III. Descripción comercial detallada de las mercancías y su especificación en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación cuando estos existan, así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma.
- IV. Nombre y domicilio del vendedor.

La falta de alguno de los datos o requisitos contenidos en alguno de los incisos anteriores, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, se considerará como falta de factura. La omisión podrá ser suplida por declaración bajo protesta de decir verdad del importador, agente o apoderado aduanal y presentarse en cualquier momento, siempre que no se haya iniciado el procedimiento administrativo, ni durante el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte.

b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo.

- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- d) El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.
- f) El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento.
- g) La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal.



Es importante manifestar que cuando los datos contenidos en la factura, los manifiestos de carga y conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo se encuentren en idiomas distintos del español, inglés, deberán traducirse al idioma español en la misma factura o en documento anexo.

En algunos casos la introducción de mercancías al país requiere por parte del importador el cumplimiento de algunas otras obligaciones, entre las que destacan, el encontrarse inscrito en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o contar con la autorización correspondiente para la importación de mercancías. Para inscribirse en el padrón de importadores de conformidad con el artículo 84° fracción IV de la Ley Aduanera los contribuyentes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes. Lo anterior no será aplicable en las importaciones efectuadas por pasajeros, por empresas de mensajería y paquetería y por vía postal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del reglamento de la Ley Aduanera, podrán inscribirse en el padrón de importadores, los contribuyentes que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- I.- Los que tributen bajo el régimen general de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- II.- Los que efectúen importaciones al amparo de los decretos que dicte el Ejecutivo Federal, por los que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, de región o franja fronteriza;
- III.- Los dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícola y de autotransporte terrestre de carga o pasajeros que, por disposición de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligados a tributar conforme al régimen simplificado y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran excedido de \$ 500,000.00, y

#### IV.- Las personas morales no contribuyentes.

No estarán obligados a inscribirse en el padrón de importadores, aquellos contribuyentes distintos a los mencionados en las fracciones anteriores, siempre que las mercancías que se vayan a importar se destinen a sus actividades o se trate de mercancías que no serán objeto de comercialización. Para estos efectos, el contribuyente deberá solicitar mediante promoción por escrito a las autoridades aduaneras, la autorización correspondiente.

Para inscribirse en el padrón de importadores, de conformidad con el artículo 72º del reglamento de la ley aduanera, el interesado deberá presentar solicitud de inscripción en original y dos copias de la forma oficial aprobada por la Secretaría, a la cual se anexará copia fotostática legible de:

I.- Comprobante de domicilio fiscal;

II.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente;

III.- Declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cuatro ejercicios, en su caso,

IV.- Declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.

Por otro lado, para su inscripción en el padrón de importadores; según el artículo 73º del Reglamento de la Ley Aduanera, los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros entregarán únicamente solicitud de inscripción y la copia de la carta de presentación del dictamen del último ejercicio o del aviso de presentación del mismo.

Los contribuyentes que inicien operaciones o se encuentren en periodo preoperativo, deberán cumplir los requisitos de comprobante de domicilio fiscal, cedula de identificación fiscal y

declaraciones de pagos provisionales de impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado.  
(Artículo 74° RLA)

Asimismo, según el Art. 75° del RLA podrán inscribirse en el padrón de importadores sin cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, las siguientes entidades:

I.- Las empresas con programas de fomento a la exportación autorizados por la Secretaría de Economía. Para tal efecto, dicha Dependencia enviará a la autoridad aduanera copia del oficio en el que se autoriza a maquiladoras, empresas con programas de exportación, empresas altamente exportadoras y empresas de comercio exterior. La autorización deberá señalar el domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, nombre, denominación o razón social; en caso contrario se requerirá esta documentación al contribuyente;

II.- Las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, y las entidades que integren la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, los cuales presentarán:

- a) Formato de solicitud de inscripción;
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente y, en su caso,
- c) Copia del documento que acredite que se trata de las citadas entidades, y

III.- Las empresas controladas o controladoras que consolidan su resultado fiscal presentarán:

- a) Solicitud de inscripción;
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente, y

c) Copia del oficio de autorización de la consolidación emitida por la autoridad

No obstante lo establecido anteriormente el artículo 76° del Reglamento de la Ley Aduanera nos establece que no estarán obligados a inscribirse en el padrón de importadores los contribuyentes que importen las mercancías que señale la Secretaría mediante reglas.

Los contribuyentes inscritos en el padrón de importadores, y que introduzcan mercancías clasificadas en los sectores específicos de las fracciones arancelarias que determine la Secretaría mediante reglas, deberán cumplir además, de lo dispuesto en el artículo 72° del RLA, con lo siguiente:

I.- Señalar el nombre o razón social del promovente, Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio fiscal;

II.- Indicar el domicilio de sus bodegas y sucursales en donde mantendrán las mercancías importadas, y

III.- Señalar el nombre del o de los sectores en los que desea inscribirse y las fracciones arancelarias correspondientes.

Por otro lado, de conformidad con el Art. 78° del RLA; procede la suspensión en el padrón de importadores, en los siguientes casos:

I.- Cuando el contribuyente presente irregularidades o inconsistencias en el Registro Federal de Contribuyentes;

II.- Cuando los contribuyentes al fusionarse o escindirse, desaparezcan del Registro Federal de Contribuyentes;

III.- Cuando el contribuyente cambie su denominación o razón social y no actualice su situación en el padrón de importadores, y

IV.- Por resolución firme, que determine que el contribuyente cometió cualquiera de las infracciones previstas por la ley.

Se dejará sin efectos la suspensión a que se refiere el artículo anterior, siempre que los contribuyentes presenten mediante promoción por escrito, la solicitud correspondiente, anexando copia simple de la documentación que señale la Secretaría mediante reglas.

### **3.2.5 REGULACIONES ARANCELARIAS**

Las restricciones o barreras arancelarias, son los impuestos que deben pagar los importadores en las aduanas. Los aranceles o impuestos a la importación, son las cuotas establecidas en la tarifa de impuestos generales de importación y exportación, los cuales podrán ser:

- Ad- Valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor de aduana de las mercancías.
- Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.
- Mixtos, cuando se trate de una combinación de los dos aranceles mencionados anteriormente.
- Según la procedencia o el país con el cual se concrete la actividad de importación, los aranceles pueden ser:

Preferencial

Diferencial

General

### **LOS IMPUESTOS AD-VALOREM**

La Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, es la normativa que determina la forma en que debe ser clasificada una mercancía para internarse al país y el arancel que por dicha operación debe pagar.

La estructura de esta Ley esta basada en el Sistema Armonizado de Codificación y designación de Mercancías.

La referida Ley, contempla una fracción arancelaria, la descripción de la mercancía a importar, la unidad de cantidad en que se mide esta misma y el *Ad-Valorem*.

Cabe mencionar que las secciones no se expresan con dígitos en la clasificación arancelaria, únicamente tienen un valor indicativo para la ubicación de las mercancías y nos sirven para hacer una primera agrupación (clasificación) de las mercancías, así pues, la clasificación arancelaria se determina de conformidad con los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo, así como también atendiendo las disposiciones de carácter general de dicha Ley. Por último, las fracciones se identifican adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito.

Por otro lado, las reglas generales para la clasificación arancelaria dentro de la TIGIE, destaca que las partidas más específicas tendrán prioridad sobre las más genéricas.

Cabe señalar, que la autoridad, tiene la facultad de exigir a los interesados en caso de duda o controversia en términos de clasificación arancelaria, los elementos que permitan la identificación de la mercancía, dichos elementos deberán ser proporcionados por el interesado en un plazo máximo de 15 días naturales.

## **BASE GRAVABLE**

Un aspecto fundamental para determinar el monto de los impuestos correspondientes a la importación de productos, es el establecer la base gravable, para lo cual es necesario tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Aduanera.

El manejo y cálculo de los impuestos *Ad- Valorem* a la importación, presume una mecánica de valoración de las mercancías, misma que debe ser objetiva y neutra, esto con el

propósito de facilitar la determinación de la base gravable para el cálculo de los impuestos respectivos.

Así pues, por lo que se refiere a la base gravable para el impuesto general de importación, se considera que esta será el valor en aduanas de las mercancías a importar, el cual será el valor de transacción prácticamente en todos los casos, aunque existen algunas excepciones.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías, con excepción de las que exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional, las que limiten el territorio geográfico en donde pueden comercializarse posteriormente las mercancías y las que no afecten al valor de las mercancías.
- Que la importación o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías.
- Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o bien que en caso de ser así, esta no haya influido en el valor de la transacción.(Artículo 67° LA)
- En caso de que no se reúna alguno de los requisitos establecidos, la determinación de la base gravable, deberá calcularse por los siguientes métodos:
  - a) Valor de transacción de mercancías idénticas.
  - b) Valor de transacción de mercancías similares.
  - c) Valor de precio unitario de venta.
  - d) Valor reconstruido de las mercancías importadas.(Artículo 71° LA)
  - e) Aplicando los métodos mencionados anteriormente, con mayor flexibilidad conforme a criterios razonables y compatibles con los principios legales y sobre los datos disponibles en territorio nacional.(Artículo 78° LA)

Es importante señalar, que el valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá además del precio pagado, las comisiones y gastos de corretaje, el costo de los envases, los gastos de embalaje tanto por concepto de mano de obra como por concepto de materiales, los gastos de seguros, transporte y gastos conexos como manejo, carga y descarga. (Artículo 65° LA)

Otro aspecto importante, es la determinación de las fechas que deben tomarse en cuenta para la fijación de las cuotas, bases gravables y tipos de cambio en la importación, las cuales son:

- La de fondeo y cuando éste no se realice las de amarre o atraque de la embarcación.
- En la que la mercancías cruce la línea divisoria internacional.
- La de arribo de la aeronave, al primer aeropuerto nacional.
- En vía postal, las anteriores, según el medio por el cual las mercancías entraron al país.
- En la que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal, en los casos de abandono. (Artículo 56° LA)

### **3.2.6 REGULACIONES NO ARANCELARIAS**

Las Restricciones no arancelarias son medidas que toma el gobierno de un país con el propósito de restringir el comercio internacional de bienes y mercancías, dichas medidas se encuentran establecidas en la Ley de Comercio Exterior.

Cabe mencionar que para aplicar dichas medidas el *“Origen de las Mercancías”* juega un papel primordial ya que este podrá determinarse, para efectos de aplicar preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos de importación y demás restricciones no arancelarias.

Así pues, a la luz de los procesos de integración económica, las aduanas deben controlar estrictamente el origen de las mercancías, ya que dichos los procesos tratan de apoyar a los



productos originarios de las zonas y fomentar el comercio, no así estimular el comercio de terceros.

El origen de las mercancías podrá ser nacional si se considera un solo país o regional si se considera a más de un país. El origen de las mercancías se determinará conforme a las reglas que para tal efecto establezca de Secretaría, o bien, en su caso, conforme a las reglas establecidas en los tratados o convenios internacionales de que México sea parte.

Las reglas de origen deberán someterse previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Para la importación de productos sujetas al cumplimiento de esta medida, el importador deberá comprobar su origen en el tiempo y forma establecidos en los ordenamientos aplicables. La obligación de vigilar y verificar el cumplimiento de las reglas de origen, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así pues, una vez determinado lo mencionado anteriormente, la importación de productos esta sujeta a varias medidas no arancelarias, las cuales se encuentran establecidas en La Ley de Comercio Exterior.

## **CASOS EN QUE SE PUEDEN ESTABLECER MEDIDAS NO ARANCELARIAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS**

Las medidas de regulación no arancelarias, a la importación, circulación o tránsito de mercancías, se podrán establecer, de conformidad con el artículo 16º de La Ley de Comercio Exterior, en los siguientes casos:

- Cuando se requiera su establecimiento, de modo temporal, para equilibrar la balanza de pagos.

- Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de un mercado sustancial en su país de procedencia.
- De acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
- Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas, impuestas unilateralmente por otros países.
- Cuando sea necesario impedir la entrada a territorio nacional de mercancías extranjeras, en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio exterior.
- Cuando se trate de situaciones que no están previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública y sanidad entre otras.

El establecimiento de Medidas no arancelarias deberá someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, así como también publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Así pues, La Comisión de Comercio Exterior, para emitir su opinión acerca de dichas medidas deberá basarse en el análisis económico de los costos y beneficios que se deriven con la aplicación de las ya mencionadas medidas. Este análisis puede tomar en cuenta diversos aspectos tales como: el impacto sobre los precios, empleo, competitividad de las cadenas productivas, ganancias del sector productivo, costo de la medida para los consumidores, variedad y calidad de la oferta disponible y nivel de competencia de los mercados.

No obstante, lo establecido anteriormente las dependencias de Ejecutivo federal podrán establecer medidas de regulación a la importación cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas, sin someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercio Exterior siempre que se trate de una situación de emergencia susceptible de producir daño, se notifique a la comisión, se publique en el Diario Oficial de la Federación en los casos en que proceda de conformidad con el acuerdo del titular de la dependencia y cuando se limite la vigencia

de la medida a un periodo máximo de 20 días a partir del primer acto de aplicación de la regulación.

Cabe señalar que la aplicación de estas medidas de regulación a la importación de productos, se identifican en términos de las fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda a las diferentes mercancías, conforme a la tarifa.

## **CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS, PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS**

### **PERMISOS PREVIOS O LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

Un permiso Previo de Importación es el instrumento expedido por la Secretaría de Economía, para realizar la entrada de mercancías al territorio nacional.

La sujeción a permisos previos para realizar una importación deberá someterse a la opinión de la Comisión. El formato para realizar la solicitud del permiso, así como los requerimientos de información y los procedimientos del trámite se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. La Expedición de dicho permiso se resolverá en un plazo máximo de 15 días.

En los permisos se indicará las modalidades, vigencia y condiciones a que se debe sujetar la importación de productos, así como también la cantidad o volumen de la mercancía a importar y los demás datos o requisitos que sean necesarios.

No se podrán establecer permisos de importación, para impedir prácticas desleales de comercio internacional y/o con el propósito de cumplir con las disposiciones en materia de normas oficiales mexicanas.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

## **CUPOS DE IMPORTACIÓN**

Los cupos de importación son una medida no arancelaria que se puede establecer a efecto de controlar la cantidad de mercancía importada por un plazo de tiempo.

Esta medida limita la cantidad de producto clasificado que puede entrar al comercio en un periodo especificado.

Así pues, se entiende por cupo de importación, el monto de una mercancía que podrá ser importado, ya sea máximo o dentro de un arancel cupo. La administración de los cupos se podrá hacer por medio de los permisos de importación. La Secretaría de Economía especificará y publicará en el Diario Oficial de la Federación la cantidad, volumen o valor total del cupo, los requisitos para la presentación de solicitudes, la vigencia del permiso correspondiente y el procedimiento para su asignación entre los importadores interesados. Los cupos de importación serán asignados a través de licitación pública.

## **MARCADO DE PAÍS DE ORIGEN**

El mercado de país de origen se refiere a que las mercancías importadas, deben ostentar una etiqueta en donde se indique el nombre de dicho país.

## **CUOTAS COMPENSATORIAS**

Las cuotas compensatorias son aquellas medidas de regulación no arancelarias cuyo propósito es equilibrar el precio de las mercancías importadas al país, de forma tal que estas mismas penetren en el mercado nacional a precios competitivos, evitando así que se dañe o perjudique a los productores nacionales. Dichas medidas constituyen el principal instrumento adoptado por el gobierno para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales en materia de comercio exterior.

La imposición y determinación de cuotas compensatorias para la importación de productos es una obligación que corresponde a la Secretaría de Economía.

Las Cuotas Compensatorias son equivalentes, en el caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio.

## **OTRAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN NO ARANCELARIAS**

La importación, circulación o tránsito de mercancías esta sujeta a las Normas Oficiales Mexicanas. Las Mercancías sujetas a dichas normas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa. La Secretaría de Economía determinará las Normas Oficiales Mexicanas que las autoridades aduaneras deban cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, dichas normas se someterán a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior con la finalidad de procurar su mejor coordinación con las medidas arancelarias y no arancelarias previstas en la Ley Aduanera y en la ley de Comercio Exterior respectivamente.

### **3.2.7 ASPECTOS FISCALES RELACIONADOS O TRATAMIENTO FISCAL EN LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS.**

Como es comúnmente conocido, los impuestos constituyen un elemento esencial utilizado por el gobierno, con el propósito de allegarse de recursos, los cuales deben ser aplicados al gasto público.

Razón por la cual, el gobierno ha reglamentado la aplicación del impuesto general de importación, así como también ha establecido la obligación de pagar diferentes impuestos por la

realización de la actividad importadora, tales impuestos son el impuesto al valor agregado, el impuesto especial sobre producción y servicios y el impuesto sobre automóviles nuevos.

Así pues, al realizar una importación es imprescindible el cumplir con la obligación de pagar los impuestos respectivos ya que es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público en la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De esta forma, el presente tema viene a ser la culminación de todos los temas analizados anteriormente, ya que estos mismos nos proporcionan las premisas para la determinación de los impuestos a la importación.

El cálculo de los impuestos a que se encuentra sujeta dicha actividad, depende en primera instancia de la procedencia de las mercancías, ya que si estas mismas provienen de países con los cuales se tienen articuladas preferencias arancelarias, el impuesto será menor que si las mercancías provienen de países con los cuales no se tienen pactados tratos preferenciales.

De esta forma, al observar la procedencia de un artículo se puede determinar el tipo de arancel a aplicar.

En segunda instancia se requiere efectuar la clasificación arancelaria y la categoría de desgravación arancelaria si así lo requiere el caso concreto, dentro de la cual la mercancía importada se someterá al pago del impuesto general de importación.

Una vez determinado lo anterior, se requiere determinar la base gravable, sobre la cual serán calculados los impuestos a la importación.

Para finalizar se deberá efectuar el cálculo y pago de los impuestos federales a que se encuentra sujeta la importación, los cuales dependerán del tipo de producto a importar.

### **3.2.7.1 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

El Impuesto al Valor Agregado, es considerado un impuesto indirecto, pues grava los actos de consumo y su pago recae en el consumidor final puesto que es un impuesto que se traslada.

En lo relacionado con las importaciones, están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o morales que importen bienes o servicios.

Las tasas aplicables para la importación son: 10% y 15%, tratándose de importación a la región fronteriza siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en tal región la tasa aplicable será del 10%, en caso de importaciones hacia el resto del país la tasa será del 15%.

El impuesto trasladado al contribuyente por concepto de gastos de importación, se podrá acreditar.

Para efectos de esta Ley se considera importación:

- La introducción al país de bienes.
- Las adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.
- El uso o goce temporal , en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.
- El uso o goce temporal en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.
- El aprovechamiento, en el territorio nacional, de servicios tales como seguros, fianzas, asistencia técnica y otros, cuando se presten por no residentes en el país.

## EXENCIONES

Existen diversas operaciones de importación, que están exentas de la obligación del pago del Impuesto al Valor Agregado, dichas exenciones se encuentran establecidas en el artículo 25º de la citada ley mismas que se exponen a continuación:

- Las importaciones que no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno o sean objeto de tránsito o trasbordo.
- Las importaciones de equipajes o menaje de casa.
- Las de bienes cuya enajenación en el país y las de servicios por cuya prestación en territorio nacional no den lugar al pago del impuesto o bien cuando estén gravados al 0%.
- Los bienes donados por residentes en el extranjero, a la federación, entidades federativas, municipios o cualquier otra persona que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice.
- Las de obras de arte que por su calidad y valor cultural, sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que la importación sea realizada por su autor.
- Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en el territorio nacional, que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que la importación sea realizada por su autor.
- Oro con un contenido mínimo de dicho material del 80%.
- Las de vehículos importados en franquicia, cuando pertenezcan a gobiernos extranjeros con los que el gobierno mexicano tenga relaciones diplomáticas, sean realizadas por embajadores extranjeros acreditados en el país o miembros del personal diplomático y consular extranjero que no sean nacionales.



Para calcular el pago del Impuesto al Valor Agregado en los casos de importación de bienes tangibles se considerará como valor, la base para efectos del impuesto general de importación, adicionada con el monto del referido gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación. (Artículo 27°LIVA).

Tratándose de importación de bienes tangibles, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación, inclusive cuando el pago del impuesto general de importación se difiere, sin que en contra de dicho pago se acepte el acreditamiento.

Así pues, cuando se trate de bienes por lo que no se esté obligado al pago del impuesto general de importación, los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto al valor agregado, mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

Cabe mencionar, que no podrán retirarse mercancías de la aduana o recinto fiscal o fiscalizado, sin que previamente quede hecho el pago del impuesto al valor agregado. (Artículo 27° LIVA).

### **3.2.7.2 LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

Otro de los ordenamientos aplicables a la importación de productos, es precisamente la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la cual nos establece que están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen importación de los bienes que se enuncian a continuación y a los cuales se les aplicarán las tasas siguientes:

<b>BIENES</b>	<b>TASA APLICABLE</b>
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.	Del 25 al 60% dependiendo de su graduación alcohólica.
Alcohol y alcohol desnaturalizado.	60%
Tabacos labrados.	110% para cigarros y 20.90% para puros y otros tabacos labrados.
Gasolinas.	La que resulte para cada mes de acuerdo con el artículo 2-A y 2-B de la LIEPS.
Diesel.	La que resulte para cada mes de acuerdo con el artículo 2-A y 2-B de la LIEPS.
Aguas mineralizadas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes.	20%
Jarabes o concentrados que expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos.	20%

Para los efectos de esta ley, se considera importación la introducción al país de bienes y se considera que esta se efectúa (Artículo 12° LIEPS):

- En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite.
- En caso de importación temporal, al convertirse en definitiva.
- En el caso de bienes que hayan sido introducidos ilegalmente al país, cuando dicha internación sea descubierta o las citadas mercancías sean embargadas por las autoridades.

Para el cálculo de este impuesto por la importación de bienes, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado. (Artículo 14° LIEPS).

El pago de este impuesto, se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación inclusive cuando el pago del impuesto general de importación se difiera.

Cuando se trate de bienes por lo que no se esté obligado al pago del impuesto general de importación, los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto especial sobre producción y servicios, mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

Cabe mencionar, que no podrán retirarse mercancías de la aduana o recinto fiscal o fiscalizado, sin que previamente quede hecho el pago del impuesto especial sobre producción y servicios (Artículo 15° LIEPS).

### **3.2.8 CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.**

Se considera de fundamental importancia, el mencionar los efectos que resultan de realizar operaciones de importación sin solventar los requisitos fiscales establecidos con el propósito de normar dicha actividad.

La principal consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior, es cometer el delito de contrabando , ya que de conformidad con el artículo 102° del CFF, las personas que introduzcan mercancías al país omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, así como también aquellas que introduzcan mercancías prohibidas o sin permiso de importación; están cometiendo el delito de contrabando el cual se sancionará con pena de prisión la cual puede ir de tres meses a nueve años dependiendo de las agravantes.

De igual forma, también cometen al delito de contrabando, aquellas personas que internen mercancías extranjeras, procedentes de zonas libres al resto del país, así como quien extraiga dichas mercancías de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregadas por las autoridades.

Por otro lado, el no cumplir con la normativa establecida para la importación de productos, ocasiona que la adquisición de mercancías de importación no sea deducibles para efectos de impuesto sobre la renta, en los términos del artículo 31° fracción XV de la LISR.

Al culminar este capítulo, se logro asentar las bases sobre las cuales se realizará la investigación experimental, así pues se constituyeron los temas fundamentales para realizar una importación, se analizaron los documentos y trámites necesarios, se concretaron los aspectos relativos al cumplimiento de restricciones arancelarias y no arancelarias, se establecieron las contribuciones al comercio exterior aplicables a la importación en forma general, de esta forma se determinaron todos los aspectos indispensables para realizar una importación dentro de las disposiciones jurídicas internas.

Por otro lado se analizo la importancia de actuar dentro de un marco de legalidad al realizar la actividad importadora.

## CAPÍTULO IV

### LAS EMPRESAS IMPORTADORAS EN URUAPAN.

En el presente capítulo, se realizará un muestreo estadístico con el objetivo de comprobar las hipótesis planteadas al comenzar la investigación documental, así como también para analizar las posibles causas de la incipiente actividad de la importación en Uruapan.

Dicho capítulo se conformará de dos partes fundamentales, en donde la primera de estas hará referencia a la metodología llevada a cabo para realizar el muestreo estadístico mientras que la segunda nos mostrará la representación gráfica de los datos estadísticos obtenidos a través de los cuestionarios aplicados, así como también expondrá la interpretación de los resultados obtenidos.

#### 4.1 MUESTREO ESTADÍSTICO

##### 4.1.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para los efectos del presente muestreo estadístico, se obtuvo la información del padrón general de importadores mismo que fue considerado como la población, dicho padrón cuenta con 60 importadores de la ciudad de Uruapan.

De esta forma se determino el tamaño de la muestra basándonos en la siguiente formula:

$$n = \sqrt{N}$$

donde:

n= Tamaño de la muestra.

N= Población.

Cabe señalar que dicha formula, es recomendable solo si la población a muestrear es menor de 10,000 personas, así pues esta formula nos ofrece una confiabilidad del 90%. (ARROYO:1996:64)

Es importante resaltar que para reducir el margen de error se extendió la muestra a 10 cuestionarios.

De igual forma es importante aclarar, que el uso de esta formula se debió a la imposibilidad practica de aplicar la formula estadística para determinar el tamaño de la muestra, ya que la mencionada formula solo es aplicable para medir variables cuantitativas, por lo tanto como las variables a medir en este muestreo son variables cualitativas el muestreo estadístico aplicable a este caso el particular se lleva a cabo en base al criterio del investigador tanto para la determinación del tamaño de la muestra como para la selección de los elementos a entrevistar. (BONILLA:1991:21)

#### **4.1.2 HIPÓTESIS Y OBJETIVOS PLANTEADOS**

Para la realización del presente trabajo de investigación, se plantearon varias hipótesis, como búsqueda de la relación causa-efecto de la problemática que enfrenta la actividad de la importación en Uruapan, Mich., dichas hipótesis se menciona a continuación:

- Las empresas importadoras de la ciudad de Uruapan Mich., no cuentan con los conocimientos indispensables de los requisitos para la realización de dicha actividad.
- Las importaciones realizadas en esta ciudad, no son diversificadas en cuanto al país de origen de las mercancías; debido a que los importadores prefieren importar productos de países con los cuales se encuentren suscritos Tratados de Libre Comercio, con la finalidad de acceder a preferencias arancelarias.

- Las importaciones provenientes de países con los cuales no se tienen suscritos Tratados de Libre Comercio, son incipientes debido a los elevados costos tributarios.

Por otro lado, al iniciar el presente trabajo de investigación se trazaron varios objetivos a alcanzar durante la realización de este estudio, mismos que se describen a continuación:

- Analizar todos aquellos aspectos fundamentales y susceptibles de ser estudiados, dentro de la actividad económica del comercio exterior, con la finalidad de comprender la lógica y mecánica de las importaciones de productos. Dichos aspectos son, entre otros: conceptos generales, disposiciones legales aplicables, regímenes de importación, tratamiento fiscal, etc.
- Analizar todos aquellos aspectos generales en materia de comercio exterior, con el objeto de asimilar en su totalidad las bases sobre las cuales está sustentada dicha investigación y la importancia de esta misma en nuestra sociedad.
- Estudiar y comentar las disposiciones legales relacionadas directamente, así como también los aspectos fiscales que enmarcan dicha actividad, para fundamentar los procedimientos fiscales y administrativos para la importación de productos.
- Establecer todos los aspectos medulares de la importación en México, tales como documentos y trámites necesarios, regulaciones arancelarias, restricciones no arancelarias, etc., concretando así toda la información específica a partir de la cual se iniciará el trabajo de investigación.
- Realizar una investigación experimental, con el objeto de comprobar las hipótesis planteadas y encontrar aspectos de importancia que puedan ser manifestados al lector.

### **4.1.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recopilación de información, se utilizó el cuestionario, mismo que consta de 15 preguntas que buscan analizar la problemática que enfrenta la actividad importadora en nuestra ciudad.

### **4.1.4 PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

La parte fundamental de este capítulo, esta representada precisamente por la presentación de la información obtenida y el análisis de resultados de la investigación; así pues, se puede afirmar que de dichos elementos depende la comprobación de las hipótesis planteadas.

Para tal efecto, la información se presentará a través de gráficas; ya que estas mismas nos permiten observar de forma más sencilla los resultados obtenidos, permitiendo el análisis de los mismos para obtener conclusiones respecto al tema de estudio.

Razón por la cual, se presenta dentro de las siguientes paginas, la información recopilada a través de fuentes de investigación primarias como el cuestionario.



**TABLA 1**  
**PAIS DE ORIGEN DE LAS IMPORTACIONES EN URUAPAN, MICH.**

Pais de Origen	Conteo	Porcentaje
Alemania	1	7.14%
Canadá	1	7.14%
Corea	1	7.14%
China	2	14.29%
Estados Unidos	8	57.14%
Japón	1	7.14%
	<b>14</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 1 "PAÍS DE ORIGEN DE LAS IMPORTACIONES EN URUAPAN, MICH."**



**Interpretación:** Como podemos observar, la mayoría de los productos importados provienen de Estados Unidos, situación que puede deberse a la existencia de un Tratado de Libre Comercio mismo que articula preferencias arancelarias y promueve esquemas para fomentar el comercio, por otro lado se puede afirmar que el bajo porcentaje de importaciones provenientes de países como China y Corea se debe a la obligación de pagar cuotas compensatorias altas, impuestos y derechos de trámite aduanero motivos por los cuales importar de estos países resulta ser altamente costoso.

**Nota:** El Conteo incluye todos los países manifestados en cada uno de los cuestionarios, razón por la cual el total de países no coincide con el número de cuestionarios aplicados.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 2**  
**TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE IMPORTAN EN URUAPAN**

Tipos de Productos	Conteo	Porcentaje
Alcohol etílico de grano de maíz	1	9.09%
Caja de cartón	1	9.09%
Juguetes	1	9.09%
Material fotográfico	1	9.09%
Motos y sus refacciones	1	9.09%
Papel	1	9.09%
Refacciones automotores y automotrices	1	9.09%
Refacciones usadas en general	2	18.18%
Refacciones usadas para tractocamión	2	18.18%
	<b>11</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 2 TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE IMPORTAN EN URUAPAN**



**Interpretación:** Como podemos observar la mayoría de los productos que se importan en Uruapan, son principalmente refacciones lo cual posiblemente se deba a los bajos porcentajes de impuestos con que están gravadas estas importaciones, de la misma forma se piensa que también puede deberse a que los requisitos a solventar para la importación de dichos productos son pocos.

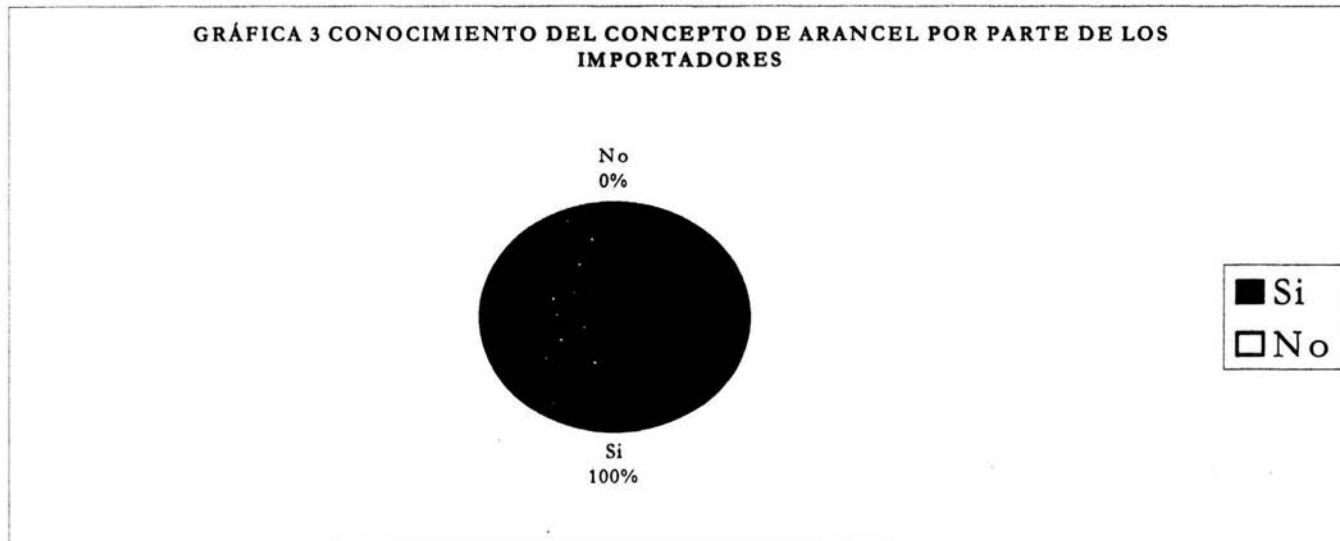
**Nota:** El Conteo incluye todos los productos manifestados en cada uno de los cuestionarios, razón por la cual el total de productos no coincide con el número de cuestionarios aplicados.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 3**  
**CONOCIMIENTO DEL CONCEPTO DE ARANCEL POR PARTE DE LOS IMPORTADORES**

Conocimiento	Conteo	Porcentaje
Si	10	100.00%
No	0	0.00%
	<u>10</u>	<u>100.00%</u>

**GRÁFICA 3 CONOCIMIENTO DEL CONCEPTO DE ARANCEL POR PARTE DE LOS IMPORTADORES**



**Interpretación:** como se puede observar en la gráfica el 100% de los importadores de la ciudad de Uruapan dicen saber lo que implica el concepto arancel, lo cual nos indica que contrario a lo que se pensaba, los importadores si tienen conocimientos básicos referentes a la importación, no obstante esto no significa hasta este momento que cuenten con los conocimientos necesarios para la realización de su actividad.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

TABLA 4

CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS

Conocimiento	Conteo	Porcentaje
Si	10	100.00%
No	0	0.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>

GRÁFICA 4 CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS



**Interpretación:** En la gráfica observamos, que la totalidad de los importadores encuestados saben que el cumplimiento de restricciones arancelarias y no arancelarias dependen en gran parte de las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, no obstante todavía no podemos afirmar que con el referido conocimiento puedan soportar con certeza la eficiente realización de sus actividades.

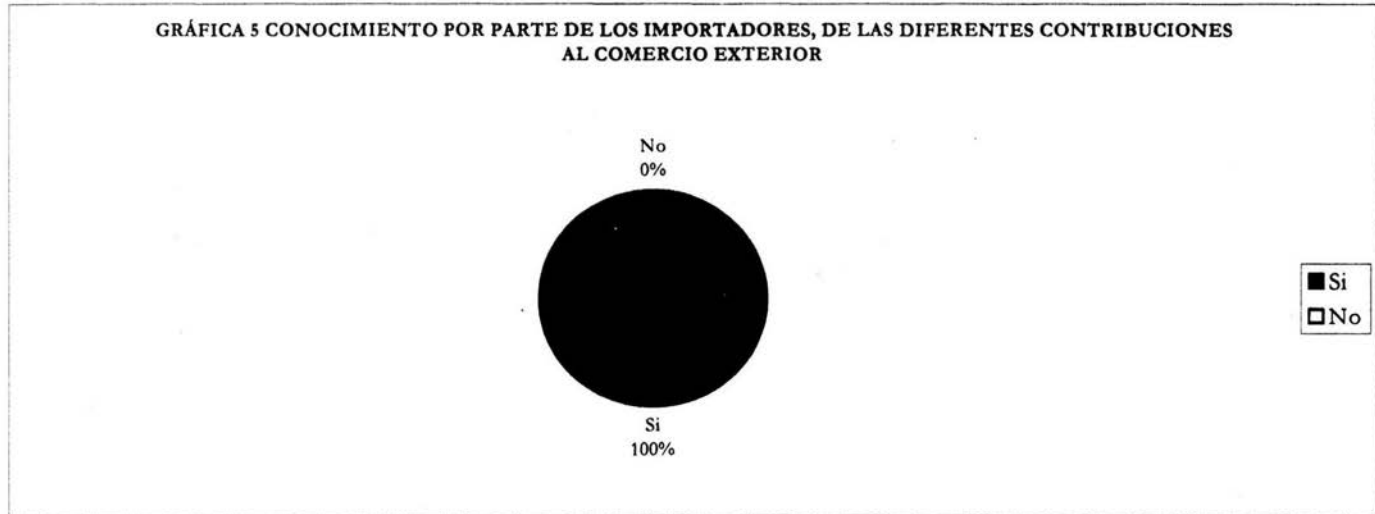
Fuente: Elaboración propia 2003.

**TABLA 5**

**CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS IMPORTADORES DE LAS DIFERENTES CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR**

Conocimiento	Conteo	Porcentaje
Si	10	100.00%
No	0	0.00%
	<u>10</u>	<u>100.00%</u>

**GRÁFICA 5 CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS IMPORTADORES, DE LAS DIFERENTES CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR**

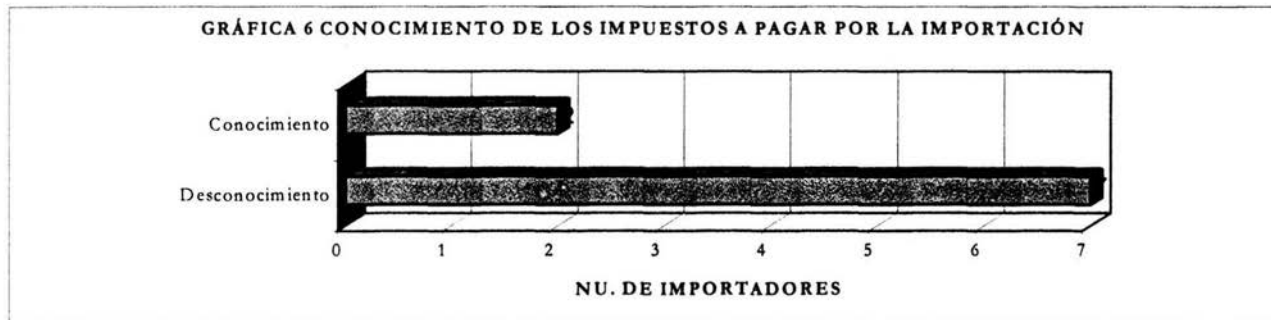


**Interpretación:** En la gráfica se observa, que todos los importadores entrevistados dicen tener conocimiento de cuales son las contribuciones al comercio exterior, lo cual para efectos de esta investigación implica un conocimiento indispensable, sin embargo sabemos que esto no es suficiente para cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales, también es necesario saber el tratamiento impositivo que le es aplicable a lo productos particulares que son importados.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 6**  
**CONOCIMIENTO DE LOS IMPUESTOS A PAGAR POR LA IMPORTACIÓN**  
**Impuestos a Pagar por cada Producto**

Tipo de Producto	Cuentas comp.	Dta	Igi	Imp. Aduanala	ISR	IVA	PTV
Alcohol etílico de grano de maíz							
Caja de cartón							
Juguetes	1		1			1	
Material fotográfico							
Motos y sus refacciones							
Papel							
Refacciones automotores y automotrices							
Refacciones usadas en general							
Refacciones usadas para tractocamión		2	2			2	
	1	2	6	2	2	8	1



**Nota:** En la tabulación podemos observar que la mayoría de los contribuyentes encuestados no saben cuales son los impuestos que deben pagar por la importación de sus productos, de esta forma dichos contribuyentes están representados por los cuadros sombreados, por lo tanto se graficó de acuerdo al conocimiento y/o desconocimiento de los impuestos a pagar esto con la finalidad de poder hacer una comparación e interpretación más adecuada.

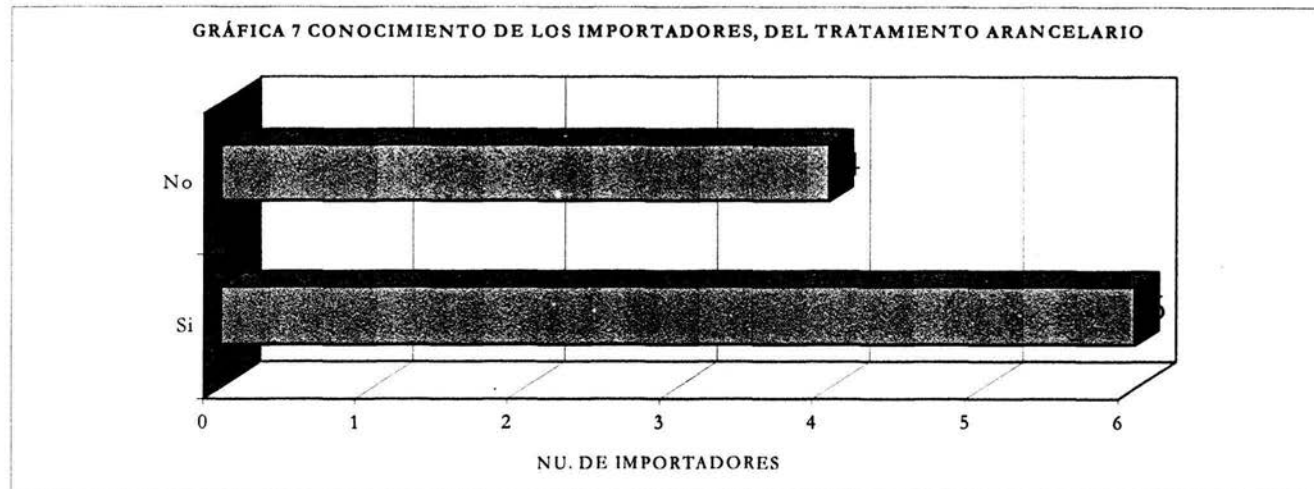
**Interpretación:** Es importante resaltar que en la gráfica 5, el 100% de los importadores de Uruapan dicen conocer las contribuciones al comercio exterior, sin embargo en esta gráfica podemos demostrar que la mayoría no conoce cuales impuestos deben pagar para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 7**  
**CONOCIMIENTO DE LOS IMPORTADORES, DEL TRATAMIENTO ARANCELARIO**

Conocimiento	Conteo	Porcentaje
Si	6	60.00%
No	4	40.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 7 CONOCIMIENTO DE LOS IMPORTADORES, DEL TRATAMIENTO ARANCELARIO**



**Interpretación:** Como podemos observar, en la gráfica el 40% de los importadores; dicen no conocer le tratamiento arancelario que es aplicable a los productos que importan, mismos que en la gráfica anterior no conocen sus obligaciones fiscales en materia de comercio exterior, dicho porcentaje si bien es cierto que no es la mayoría también es cierto que se considera un porcentaje elevado. Cabe mencionar que los contribuyentes que conocen el tratamiento arancelario y fiscal, son precisamente aquellos cuyo tratamiento es más sencillo por la naturaleza misma de los productos que importan, entonces podemos establecer que a mayor grado de restricciones arancelarias y no arancelarias aplicables mayor desconocimiento de los conceptos relativos a la realización de esta actividad.

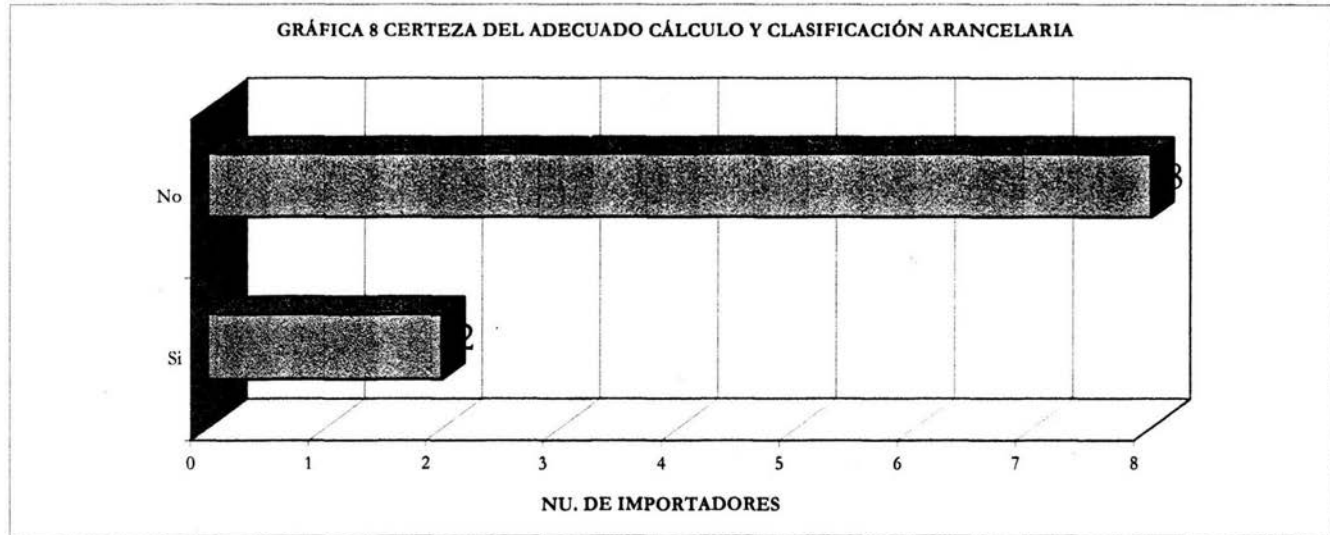
Fuente: Elaboración propia 2003.

TABLA 8

CERTEZA DEL ADECUADO CÁLCULO Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Certeza	Conteo	Porcentaje
Si	2	20.00%
No	8	80.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>

GRÁFICA 8 CERTEZA DEL ADECUADO CÁLCULO Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



**Interpretación:** En la presente gráfica, el 80% de los importadores encuestados, dicen no tener certeza del adecuado cálculo y clasificación arancelaria, lo cual puede deberse a que estos mismos son materia del agente aduanal, a pesar de lo cual se considera de fundamental importancia que los importadores estén alerta de que el cálculo y clasificación arancelaria sean adecuados con el objeto de cumplir con los ordenamientos legales aplicables a la importación.

Fuente: Elaboración propia 2003.

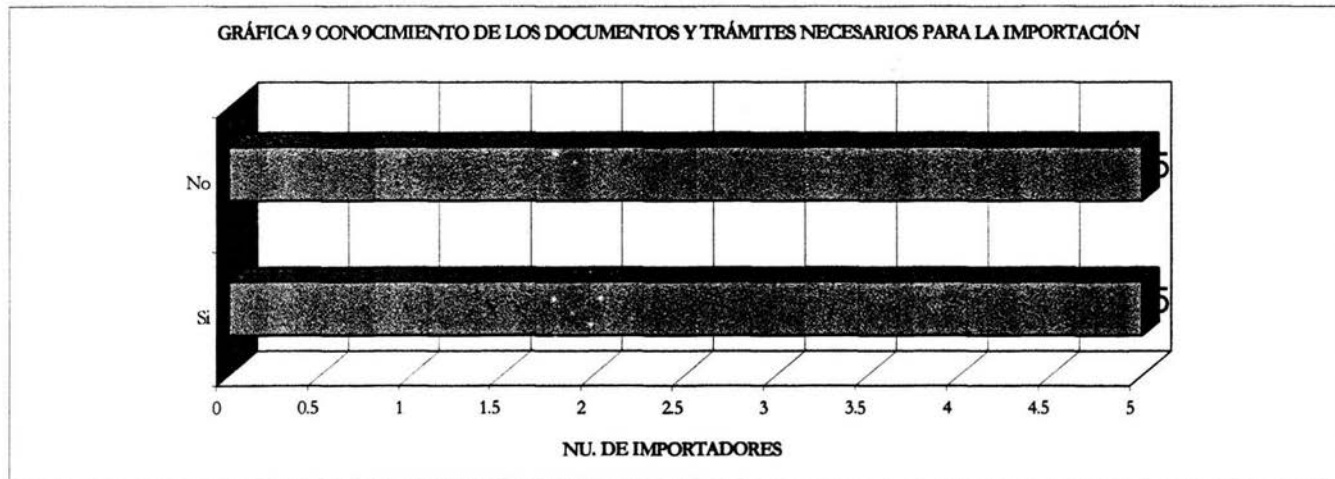


**TABLA 9**

**CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN**

Conocimiento	Conteo	Porcentaje
Si	5	50.00%
No	5	50.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 9 CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN**

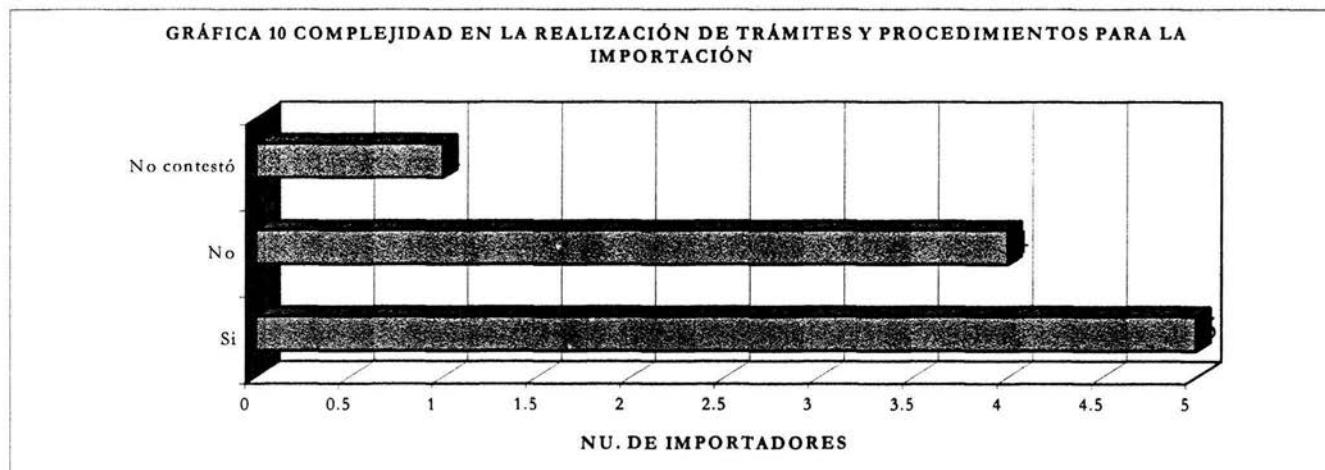


**Interpretación:** En esta gráfica, podemos subrayar que el 50% de los importadores no tienen conocimiento de todos los documentos y trámites de importación necesarios para realizar su actividad, lo cual se considera un porcentaje alto; tomando en cuenta que la mayoría de estos productos tienen un tratamiento fiscal y administrativo sencillo; por lo tanto podemos afirmar de nueva cuenta que los contribuyentes no cuentan con el conocimiento necesario para solventar de manera eficiente la realización de su actividad.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 10**  
**COMPLEJIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN**

Complejidad	Conteo	Porcentaje
Si	5	50.00%
No	4	40.00%
No contestó	1	10.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>



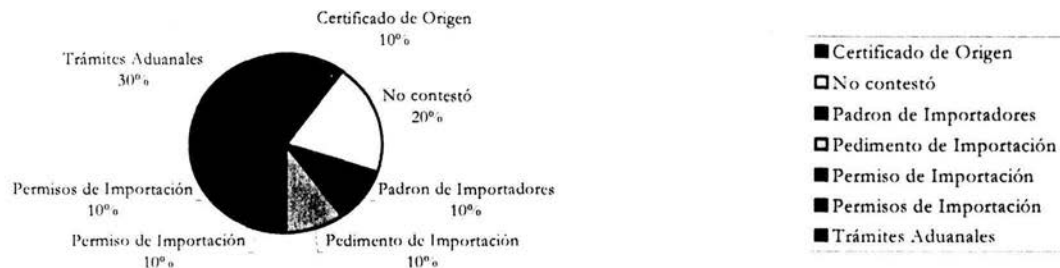
**Interpretación:** En esta gráfica podemos notar, que a la mayoría de los importadores, les parece compleja la realización de los diferentes trámites de importación, con lo cual podemos establecer que esta misma constituye una de las razones por las cuales dicha actividad no resulta una alternativa viable de negocios para los contribuyentes de esta ciudad.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 11**  
**TRAMITES MAS COMPLEJOS PARA LA IMPORTACION**

Trámites	Conteo	Porcentaje
Certificado de Origen	1	10.00%
No contestó	2	20.00%
Padron de Importadores	1	10.00%
Pedimento de Importación	1	10.00%
Permiso de Importación	1	10.00%
Permisos de Importación	1	10.00%
Trámites Aduanales	3	30.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 11 TRÁMITES MÁS COMPLEJOS PARA LA IMPORTACIÓN**



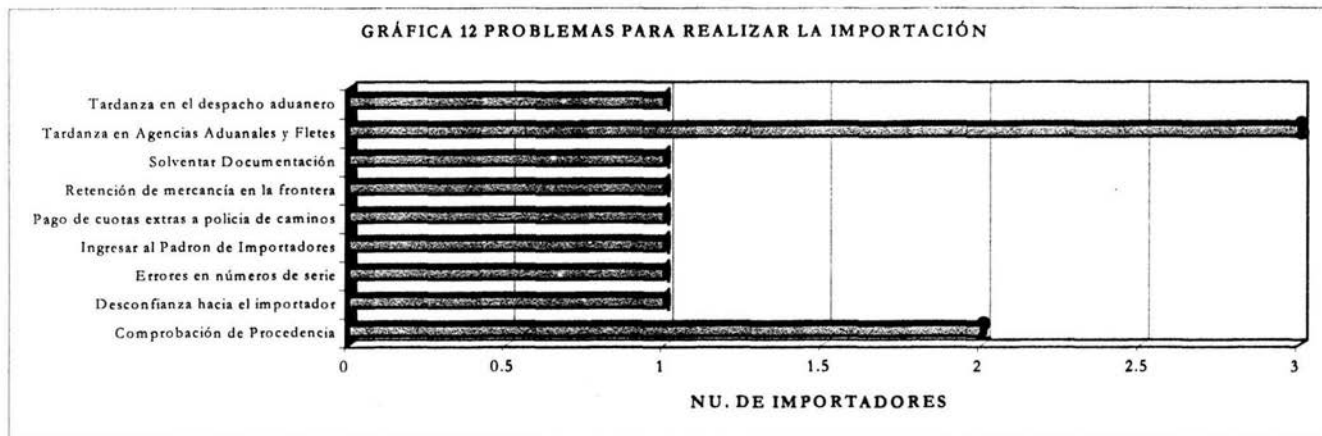
**Interpretación:** Como podemos observar en la gráfica, los trámites de importación más complejos para los importadores son precisamente los trámites aduanales, lo cual puede deberse a la excesiva burocracia que existe en nuestro país de lo cual sabemos que si bien es cierto que es necesario que existan restricciones también es cierto que en algunas ocasiones caen en la burocracia; lo cual perjudica de manera considerable el comercio exterior de México, ya que llega a dificultar mucho los trámites de importación.

Fuente: Elaboración propia 2003.

**TABLA 12  
PROBLEMAS PARA REALIZAR LA IMPORTACION**

Problemas	Conteo	Porcentaje
Comprobación de Procedencia	2	16.67%
Desconfianza hacia el importador	1	8.33%
Errores en números de serie	1	8.33%
Ingresar al Padron de Importadores	1	8.33%
Pago de cuotas extras a policia de caminos	1	8.33%
Retención de mercancía en la frontera	1	8.33%
Solventar Documentación	1	8.33%
Tardanza en Agencias Aduanales y Fletes	3	25.00%
Tardanza en el despacho aduanero	1	8.33%
	<b>12</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 12 PROBLEMAS PARA REALIZAR LA IMPORTACIÓN**



**Interpretación:** Podemos distinguir, que existe una gran diversidad de problemas a los cuales se enfrentan los importadores en la realización de sus actividades de las cuales tiene mayor recurrencia la tardanza en las agencias aduanales, lo cual puede ocurrir debido a los excesivos trámites burocráticos en las aduanas, lo cual es una situación preocupante ya que obstaculizan el comercio exterior de nuestro país.

**Nota:** El Conteo incluye todos los problemas manifestados en cada uno de los cuestionarios, razón por la cual el total de problemas no coincide con el número de cuestionarios aplicados.

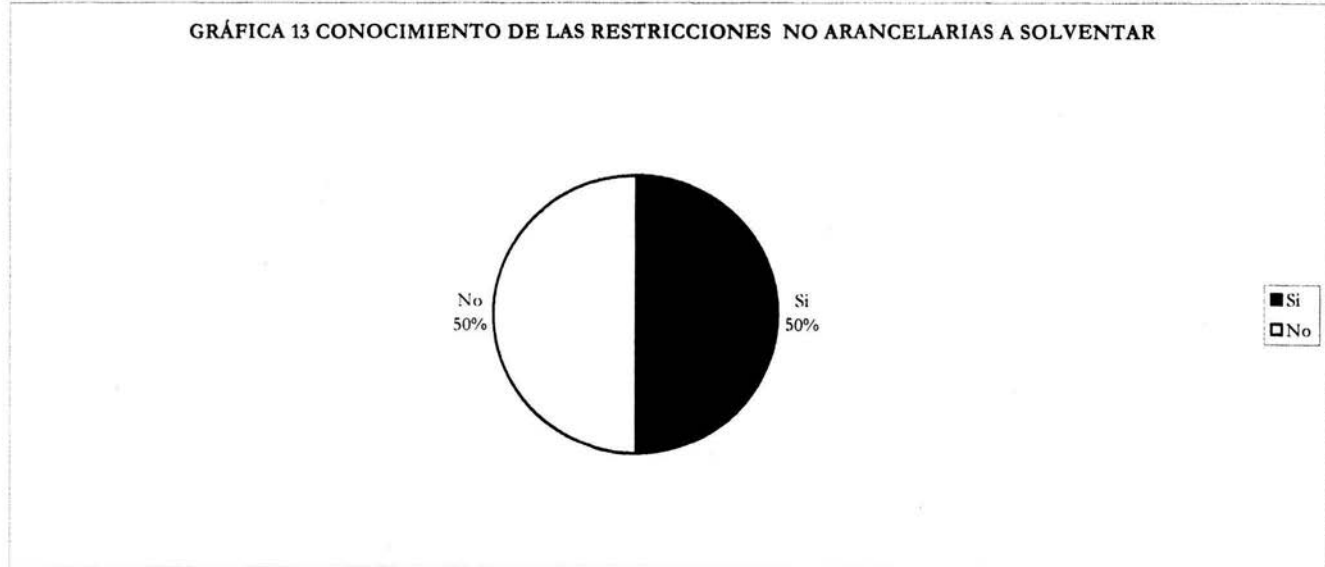
**Fuente:** Elaboración propia 2003.

TABLA 13

CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A SOLVENTAR

Conocimiento	Conteo	Porcentaje
Si	5	50.00%
No	5	50.00%
	<u>10</u>	<u>100.00%</u>

GRÁFICA 13 CONOCIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A SOLVENTAR



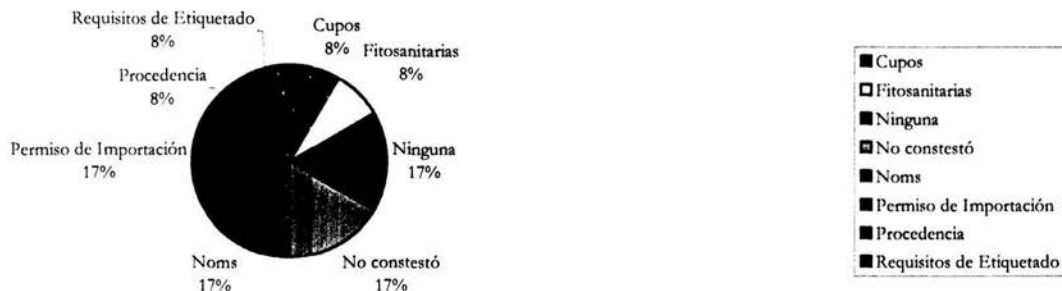
**Interpretación:** En esta gráfica podemos analizar, que el 50% de los importadores de esta ciudad, dicen no conocer las diferentes restricciones no arancelarias a solventar para la importación de sus productos; dicho porcentaje se considera elevado, considerando los pocos requisitos que se tienen en la mayoría de los productos.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 14**  
**RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A SOLVENTAR**

Tramites	Conteo	Porcentaje
Cupos	1	8.33%
Fitosanitarias	1	8.33%
Ninguna	2	16.67%
No constestó	2	16.67%
Noms	2	16.67%
Permiso de Importación	2	16.67%
Procedencia	1	8.33%
Requisitos de Etiquetado	1	8.33%
	<b>12</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 14 RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A SOLVENTAR**



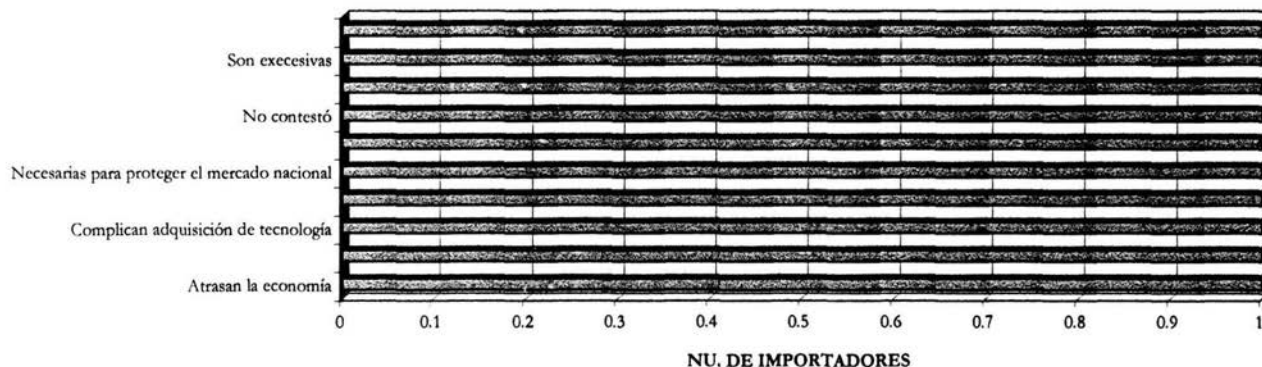
**Interpretación:** Como podemos advertir, son bastantes las restricciones no arancelarias que los contribuyentes deben cumplir para la importación de sus productos, lo cual constituye otra de las razones por las cuales la actividad de la importación en Uruapan es incipiente, cabe resaltar que en este cuestionamiento también hubo contribuyentes que no tienen conocimientos de este tipo, como es el caso del importador que contestó que debe cumplir con barreras fitosanitarias siendo que estas no son aplicables a ninguno de los productos especificados anteriormente.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

**TABLA 15**  
**OPINION A CERCA DE LA IMPLANTACION DE MEDIDAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS**

Opinion	Cónteo	Porcentaje
Atrasan la economía	1	10.00%
Ayudan al crecimiento de sectores económicos	1	10.00%
Complican adquisición de tecnología	1	10.00%
Fomentan competitividad ante otras naciones	1	10.00%
Necesarias para proteger el mercado nacional	1	10.00%
Necesitan efectividad	1	10.00%
No contestó	1	10.00%
No deben frenar la operación y tránsito	1	10.00%
Son excesivas	1	10.00%
Son favorables	1	10.00%
	<b>10</b>	<b>100.00%</b>

**GRÁFICA 15 OPINIÓN A CERCA DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS**



**Interpretación:** Como podemos notar, las opiniones acerca de la implantación de medidas arancelarias y no arancelarias; contemplan aspectos encontrados, por lo cual no podemos establecer una opinión o criterio aceptado como valido a nivel de generalidad.

**Fuente:** Elaboración propia 2003.

## CONCLUSIONES

Mediante la realización del presente trabajo de investigación, se pudo comprobar, que la actividad de la importación en esta ciudad no es diversificada debido a la suscripción de Tratados de Libre Comercio, ya que las importaciones realizadas en esta ciudad son en su mayoría provenientes de Estados Unidos y Canadá; lo cual se debe al acceso a preferencias arancelarias.

De igual forma se comprobó que las importaciones provenientes de otros países son incipientes debido a los elevados costos tributarios.

Por otro lado, también se ratifico; aunque no en su totalidad, que los importadores no conocen los requisitos para la realización de dicha actividad, ya que si bien es cierto que varios afirmaron conocer los diferentes trámites y documentos de importación, restricciones arancelarias y no arancelarias, también es cierto que la gran mayoría no conocía el tratamiento arancelario de sus productos y los impuestos a pagar por la importación de sus productos en particular.

Cabe resaltar que gracias a la realización del presente estudio, se logro constituir una importante fuente de información para el sector de las importaciones en Uruapan, ya que se dio consecución a los objetivos planteados en primera instancia. Es decir se constituyó un documento que analiza los aspectos generales en materia de comercio exterior, fundamenta las bases sobre las cuales esta sustentada esta investigación, establece las fuentes jurídicas internas de la importación así como los aspectos medulares de esta tales como documentos y trámites de importación, regulaciones o restricciones arancelarias y no arancelarias, tratamiento fiscal general y fundamenta las hipótesis planteadas mediante la investigación experimental.

Para culminar, es importante manifestar que gracias a la realización de la presente tesis se concluyó que la actividad importadora, debe tener la misma importancia para el gobierno



federal que cualquier otra de las actividades o sectores económicos, ya que esta; con fundamento en las investigaciones realizadas enfrenta gran problemática para su realización, principalmente debido a los diferentes requisitos y trámites de importación, así como también a causa del excesivo costo tributario, además se piensa que esta nos brinda la oportunidad de acceder a tecnología, información, bienes y servicios que se ajusten a nuestras necesidades, de igual forma permite fomentar la eficiencia de las empresas nacionales y generar fuentes de empleo, razones por las cuales se considera que dicha actividad es fundamental para una economía.

## BIBLIOGRAFÍA

APPLEYARD Dennis, FIELD Alfred, Economía Internacional, Ed. Irwin, 1º edición , España, 1995.

ARROYO Muñoz Carlos M, Revista Administrate Hoy, Año III, No. 29, México D.F. 1996.

BONILLA Gildaberto, Métodos Prácticos de Inferencia Estadística , Ed. Trillas, 1º edición, México, 1991.

CARVAJAL Contreras Máximo, Derecho Aduanero, Ed. Porrúa, 11º edición, México D.F., 2002.

CD INTERACTIVO Parque Nacional.

ELLWORTH, Clark Leith, Comercio Internacional, Fondo de Cultura Económica, 3ª. edición, México, 1981.

INEGI, Anuario Estadístico del Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos, México D. F. 1999.

KOZOLCHYK Boris, El Derecho Comercial ante el libre comercio y el desarrollo, Ed. Mc Graw Hill, 1ª edición, México D. F. 1996.

LEDESMA A. Carlos, Principios de Comercio Internacional, rutinas y estrategias operativas en la exportación e importación, Ed. Macchi, 4ª. edición, Buenos Aires Argentina, 1993.

MERCADO H. Salvador, Comercio Internacional I, Importaciones y Exportaciones, Ed. Limusa, 2ª. edición, México, 1989

ORTIZ, Ahlf Loretta, et al; Aspectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus acuerdos paralelos, Ed. Themis , 2ª edición, México D. F. 1998.

OSORIO Arcila, Cristóbal, Diccionario de Comercio Internacional, Ed. Iberoamérica, 1ª. edición, México D. F. 1995.

WITKER Jorge, HERNÁNDEZ Laura, Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México, UNAM, 2ª edición, México, 2002.

## **LEGISLACIÓN UTILIZADA**

Ley Aduanera 2003 y su reglamento

Ley de Comercio Exterior 2003 y su Reglamento

Ley del impuesto al Valor Agregado

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Ley del Impuesto sobre la Renta 2003